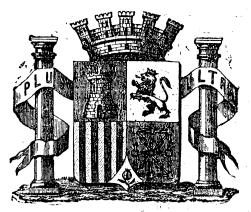
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias , en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm 55.—E. Denne Schmitz, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias : los festivos solamente de

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde:



PRECIOS DE SUSCRICION.

-	ESCUDOS.	WILS.
Por un mes	1	200
Madrid Por un mes	3	600
Provincias, inclusas / Por tres meses	. 6	
Provincias, inclusas Por tres meses	12	
y Canarias (Por un año	22	
Ultramar Por tres meses	9	
Por tres meses	7 .	200
Extranjero Por tres meses	14	400
La correspondencia oficial y demás comunicac		mitirá n
con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacion	al.	
No se recibirán bájo ningun pretexto carta ni	pliego que	no ven-

GACETA RMADRID

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren en la Seccion segunda de obligaciones de los Departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico de 1868 á 1869, Ministerio de Estado, los créditos que á continuacion se expresan: 3.303 escudos y 819 milésimas del capítulo 3.°, Personal del Čuerpo diplomático y consular, al cap. 5.°, Personal de la Seccion de Correos de Gabinete, y 18.967 escudos y 959 milésimas del referido cap. 3.º al cap. 43, Material de gastos diversos.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta. El Marqués de Perales, Vicepresidente. — Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario. — El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario. — Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario. = Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario. Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier

puesto de 1869-70.

clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar. cumplir y ejecutar en todas sus partes. Madrid primero de Marzo de mil ochocien-

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda, LAUREANO FIGUEROLA.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los créditos adicionales pedidos por el Gobierno con posterioridad á la presentacion del presupuesto

de 4869 á 4870, y cuyo pormenor se acompaña. De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta.-El Marqués de Perales. Vicepresidente.-Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario. — Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Je-

fes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Marzo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Hacienda,

LAUREANO FIGUEROLA.

CANTIDADES QUE IMPORTAN

Ca-Ar-SECCIONES. pítulos. tículos Seccion 10.*—Gastos afectos 9.al producto de las ventas Unico. Obligaciones que carecen de crédito le de Bienes nacionales... gislativo.....

937.338 TOTAL.... Palacio de las Córtes 25 de Febrero de 1870.—Perales.—Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Madrid 1.º de Marzo de 1870.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

SERVICIOS.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública. - Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas populares D. Miguel Colmeiro de 20 ejemplares del Ensayo histórico sobre los progresos de la Botánica, especialmente en España: 24 del Programa de un curso de Botánica; 12 de cada una de las obras Memoria sobre el modo de hacer las herborizaciones y los herbarios ; Investigaciones sobre la antigua madera conocida en Sevilla por el nombre de Alerce; Nuevas investigaciones sobre los Alerces, y Examen de las encinas y demás árboles de la Península que producen bellotas, con la designacion de los que se llaman Mestos; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan generoso y patriótico des-

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de

Febrero de 1870. ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Minas.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por D. Cristóbal Guillermo Enrique Vojel, à la que acompaña las certificaciones de haber hecho los estudios necesarios para la profesion de Ingeniero de Minas en la Real Academia de Minas de Freyberg, solicitando autorizacion para ejercer en España como tal Ingeniero; S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta superior facultativa de Minería y lo que dispone el párrafo cuarto de la primera de las disposiciones generales del reglamento vigente de Minas, se ha servido conceder al referido D. Cristóbal Guillermo Enrique Vojel la autorizacion mencionada á fin de que pueda ejercer en España la profesion de Ingenicro de Minas.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-chos años. Madrid 23 de Febrero de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos judiciales. El Encargado de Negocios de España en Montevideo participa que han fallecido en aquella República los subditos españoles Manuel Pose y Vidal, natural de Mo-tis, provincia de la Coruña, y D. Antonio Pascual, na-tural de Barcelona; habiendo dejado el primero intereses de alguna consideracion, de que se ha hecho cargo el Juzgado de Intestados de la primera seccion de aquella capital, como igualmente de los efectos pertenecientes al segundo, que representan un valor de 800 escudos.

Lo que se publica con el objeto de las personas que se crean con derecho á cualquiera de dichas herencias acudan á acreditarlo en debida forma ante el referido Juzgado de Montevideo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico participa, por conducto del Cónsul general de España en Lóndres y con fecha 11 de Febrero último, que no ocurria novedad en aquella provincia y que el estado sanitario de la misma era satisfactorio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 11 de Enero de 1870, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre la Administración del Estado, representada por el Ministerio fiscal, demandante, y los Ayuntamientos de Búrgos y pueblo de Cardeñadijo, y en su representacion el Licenciado D. Benito Gutierrez, demandados, sobre revocacion de la real orden de 18 de Abril de 1864, que declaró no hallarse comprendido en cierta venta de bienes nacionales el campo títulado de los Llanos, perteneciente á la comunidad de dichos pue-Resultando que mediante órden del Comisionado

provincial de Ventas, tasaron los peritos los bienes de Propios de la ciudad de Búrgos, sitos en el término de Cardeñadijo, incluyéndolos todos en una sola relacion en número de 11, á cuya cabeza figuraba con el núm. 1.º el campo de los Llanos, especificando separadamente el valor y renta de cada finca, anunciadas todas en el Boletin oficial de 20 de Octubre de 1855 en un solo lote, con la siguiente especificacion: «11 tierras de ocho fanegas seis celemines de primera, 124 fanegas de segunda y 232 de tercera, que en el pueblo de Cardeñadijo pertenecieron á los Propios de esta ciudad, y la labra Angel García; producen en renta 4.863 rs. 48 mrs.; se han capitalizado en 33.543 rs. 48 mrs., y tasado en 53.000 rs.; por cuya cantidad se sacan á subasta; » habiéndose protestado en el acto del remate por el Síndico del Ayuntamiento de Búrgos y el Alcalde de Cardeñadijo, mediante ser las 11 tierras señaladas con el núm. 70 de las comprendidas en el núm. 9.º del art. 2.º de la ley de desamortizacion por considerarse de aprovechamiento comun, sobre lo cual expresaron tener incoado el oportuno expediente; y adjudicándose por la Junta superior dichas 11 tierras al mejor postor Don Manuel Casado en 8 de Julio de 1856, que á su vez las cedió á Doña Nicasia Márcos y D. Santiago Rodrigo, que prévio el pago del primer plazo obtuvieron la posesion judicial, que les fué dada en una finca á nombre de todas ellas á presencia del Alcalde de Cardeñadijo y sin oposicion alguna de su parte en 7 de Noviembre siguiente:

Resultando que con posterioridad se opuso el Ayuntamiento de Búrgos á que los compradores roturasen parte de los terrenos vendidos, fundándose

en que sólo tenian derecho, segun el anuncio, á las tierras que labraba Angel García y no al campo de los Llanos, que tambien ocuparon; en cuya consecuencia dichos compradores obtuvieron del Gobernador de la provincia que se llevara á efecto el deslinde por peritos, nombrándose un tercero por dicha Autoridad en vista de no haberse avenido los designados por las partes, y resultando de esta operación hecha con presencia de la escritura, del plano y de una relacion de fincas de Propios, que dentro de los linderos de las 11 suertes vendidas no existia más terreno que el comprendido en el plano del Municipio, faltando

CANTIDADES QUE IMPORTAN

LOS AUMENTOS

Por capítulos. Por secciones.

465

todavía á los compradores 16 fanegas: Resultando que los compradores solicitaron en 10 de Mayo de 1861 que se hiciese cumplir al Ayuntamiento de Búrgos el decreto del Gobernador, por el que se dispuso aprobar el deslinde, teniéndolo como resolucion definitiva; el Alcalde de Búrgos solicitó asimismo en 7 de Setiembre de 1861 que se diera cuenta à la Junta provincial de Ventas, lo que verificado en 9 de Setiembre de 1862 produjo acuerdo proponiendo la nulidad; habiendo reclamado del mismo ante la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 3 de Octubre D. Santiago Rodrigo, por sí y á nombre de Doña Nicasia Márcos, como propietarios de las fincas: que pasado á informe de la Asesoría general, fué emitido por la misma en 7 de Diciembre de 1863 en el sentido de que los compradores tenian derecho á reclamar lo que se les habia ofrecido en el anuncio de las subastas y en la escritura; resolviéndose por la Junta superior del ramo en 17 de Noviembre de 1863 , de acuerdo con el anterior informe y con la opinion emitida por la Direccion, concretada á sostener la venta de las 11 suertes de terrenos tal y como se ofrecieron en subasta, abrazando el prado ó campo de los Llanos comprendido en su tasacion y dentro de los linderos que à las mismas se las fijaron:

Resultando que el Ayuntamiento de Búrgos en exposicion de 19 de Febrero de 1864 se alzó de dicha resolucion aute el Ministerio de Hacienda, habiéndose resuelto por real orden de 18 de Abril del mismo año, contra lo propuesto por la Direccion del ramo, que el campo de los Llanos no estaba comprendido en la venta; dejando á salvo el derecho de los compradores para que, si resultase que no se les entregaban las suertes que segun el mismo anuncio llevaba Angel García, pudieran pedir la rescision del contrato:

Resultando que D. Santiago Rodrigo y los herederos de Doña Nicasia Márcos reclamaron ante el Ministerio de Hacienda en 23 de Julio siguiente contra la real orden anteriormente expresada, optando por la nulidad de la subasta, reproduciendo su reclamacion en 7 de Setiembre siguiente, desestimándose por real órden de 18 de Enero de 1865; y deducida contra ella oportunamente la demanda ante el Consejo de Estado , recayó el decreto-sentencia de 13 de Abril de 1867, en el cual, despues de consignar que el campo de los Llanos forma parte de las 11 tierras enajenadas, se dejó sin efecto la real orden reclamada, y se declaro nula la venta porque habiendo adquirido fuerza ejecutoria la de 18 de Abril de 1864 era imposible la entrega al comprador de todas las fincas vendidas:

Resultando que D. Pedro Casado Márcos, hijo de Doña Nicasia Marcos, y D. Santiago Rodrigo, acu-dieron al Ministerio de Hacienda en 15 de Julio de 1867 manifestando conocer los perjuicios que debian irrogarse al Estado por los gastos que han de ser indemnizados: que para los particulares habia adquirido fuerza ejecutoria la real órden de 18 de Abril de 1864; pero que para la Administracion era todavía tiempo de impugnarla, puesto que el plazo para ella no empieza a correr sino desde que se conoce el perjuició inferido al Estado: que la anulación de dicha real órden se encuentra prejuzgada por el real decreto-sentencia de 13 de Abril: que no tenian interés alguno en quedarse con las 11 suertes de tierras vendidas, incluyendo en ellas el campo de los Llanos; pero que si el Ministerio de Hacienda prefiriese dar la órden para impugnar en la via contenciosa la real orden de 18 de Abril de 1864 á fin de evitar los perjuicios que pueden seguirse al Estado con la nulidad de la venta, consentian en suspender la ejecucion del real decreto-sentencia de 13 de Abril hasta que se decida la demanda que podia intentarse al efecto, consintiendo en el caso de anularse dicha real orden en que se les entreguen las 11 sucrtes de tierras de cabida de 364 fanegas y seis celemines segun el deslinde, medicion y plano; y habiendo informado la Direccion y la Asesoría del Ministerio de Hacienda en 30 de Diciembre de 1867 de conformidad con lo solicitado por los compradores, recayó la real orden de 3 de Enero de 1868, por la que se dispuso que el Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Estado entable el recurso que proceda con objeto de obtener la revocacion de la real órden de 18 de Abril de 1864 y las declaraciones subsiguientes para reparar los perjuicios causados al Estado:

Resultando que el Ministerio fiscal, en nombre de la Administración del Estado y en cumplimiento de lo prevenido en la citada real órden de 3 de Enero de 1868, interpuso demanda ante el Consejo de Estado contra los Ayuntamientos de Búrgos y Cardeñadijo, solicitando la revocacion de la real órden de 18 de Abril de 1864, declarando en su lugar que el campo de los Llanos está comprendido en la venta de las 11 sucrtes de tierra de la mancomunidad, adjudicadas á D. Manuel Casado por acuerdo de la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales de 8 de Julio de 1856; fundándose en que existen perjuicios para el Estado en no poder mantener la venta y tener que entrar en cuentas de indemnizacion; en que debia seguirse perjuicio al Estado si como aparecia del expediente se habian entregado por mitad á los Ayuntamientos referidos las inscripciones del 80 por 100 de la cantidad á que habia ascendido el precio del remate, pues hubieran percibido sus intereses y continuado en posesion del campo de los Llanos á un sólo y mismo tiempo; pero no cree que pueda comprenderse este punto en la demanda, porque le falta el primero de todos los requisitos, que es el de haber recaido ántes sobre él una resolucion gubernativa; además de que tratándose de hechos

que no puede dejar de saber y precisar la Administracon, no le seria lícito hablar hoy todavía en el mismo sentido hipotético que se expresó la acordada del Consejo de Estado; y en que no es necesario de-mostrar la falta de justicia de la real órden de 18 de Abril, pues sobre hallarse comprendida en el real decreto-sentencia de 15 de Abril de 1867, resulta del expediente que el campo de los Llanos formaba parte de las 364 fanegas de tierra tasadas, anunciadas y vendidas, siendo una circunstancia accidental la indicacion del nombramiento de Angel García; terminando con un otrosí, en que solicitó que corrieran á la vista de estos autos los que produjeron dicho real decreto-sentencia, á que se accedió por providencia del Consejo de Estado:

Resultando que emplazados los Ayuntamientos de Búrgos y Cardeñadijo, el Licenciado D. Benito Gutierrez y Fernandez, en su representacion, contestó la demanda solicitando la absolucion de la misma con la confirmacion de la real órden reclamada; fundándose en que para el ejercicio de las acciones en la via contenciosa se señala un término estricto y riguroso para declarar de una vez firmes las resoluciones dictadas en la esfera de la Administración, y la demanda presentada era una excepcion de este principio, tanto más sensible, cuanto se intenta contra dicha real disposicion, que tiene el carácter y consideracion de cosa juzgada, cuya fuerza ejecutoria ha sido dictada y sancionada por un real decretosentencia: en que la demanda es improcedente, porque alegándose por todo motivo perjuicios á la Hacienda, ni se prueba que existan, ni darian resultado para el objeto á que se dirige la reclamacion: en que esos perjuicios no pueden hacerse consistir en el peligro de que se dupliquen los pagos, porque seria un hecho dudoso; y aun siendo cierto, no podria fundarse sobre él una demanda sin el requisito de haber recaido sobre él solucion gubernativa: en que no ha debido pretenderse la revocacion, pues âun conseguida seria inficaz para anular y dejar sin efecto el real decreto-sentencia de 16 de Abril de 1867, que fija el último estado de la cuestion; y en que la real orden citada concilió de la manera meior posible todos los intereses sin perjuicio para nádie, tanto los del comprador á quien reservó sus derechos para pedir la rescision de la venta, como los de la Hacienda, que excluido de la venta el campo de los Llanos como de pastos y de aprovechamiento comun, no lo pagó por esta causa ni le habia sido vendido; terminando asimismo con un otrosi, en que solicitaba que se reclamase el expediente de subasta, á lo que se opuso el Ministerio fiscal por innecesario y embarazoso, puesto que aceptaba los hechos expuestos por el representante de los Ayuntamientos, acordandose no haber lugar á dicha reclamacion por providencia de V. A. de 16 de Mayo último:

Resultando que el Licenciado D. Juan Perez Sanmillan, con poder y en representacion de D. Angel Revilla y Nuez, compareció ante este Supremo Tribunal en 3 del actual manifestando que su representado habia adquirido las tierras de pan llevar del remate anulado, sin incluirse en ellas 300 fanegas de pasto declaradas exceptuadas por ser de aprovechamiento comun, habiendo satisfecho 179.700 rs. por solas dichas tierras; llamando la atencion de que el precio que obtuvieron en la subasta anulada ámbas fineas fué de 160.050, de lo que se deducia que el Estado no ha sufrido perjuicio alguno por conse-cuencia de la nulidad del primer remate; y que el recurso sostenido en el presente pleito por el Ministerio público carecia de fundamento, solicitando despues de exponer estos hechos, que no justifica con ningun documento, que reconocido el interés directo que tiene el asunto se le tuviera por parte con suspension de la vista señalada en audiencia pública, poniéndosele de manifiesto el expediente por ocho dias para instruccion; á cuyo escrito se proveyó en la misma fecha, teniendo por parte á dicho Licenciado por su representación en el estado en que se encontraban los autos, y denegándose la suspension de vista solicitada:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ignacio Vicites Tapia:

Considerando que el plazo para intentar el recurso contencioso «sólo corre contra el Estado, en todos los casos, desde el dia que la Administracion activa entienda que una providencia anterior causó algun perjuicio y ordene que se provoque su revocacion por la via contenciosa, segun lo dispuesto en el art. 3.º del real decreto de 21 de Marzo de 1853; y que propuesta en tiempo la presente demanda, en cumplimiento de lo mandado en real órden de 3 de Enero de 1868, la decision que la declaró admitida es irrevocable, con arreglo al art. 12 del real decreto de 19 de Octubre de 1860, siendo improcedente por lo tanto discutir sobre aquel particular en las

Considerando que pertenece al actor la prueba del hecho en que funda su demanda cuando la otra parte lo niega, «ca si non lo provasse debe darse por quito al demandado,» conforme á lo prescrito en la ley 1.ª, tít. 14, Partida 3.ª:

actuaciones sucesivas:

Considerando que la demanda deducida por el Ministerio fiscal, en nombre de la Administracion del Estado, se funda en los perjuicios que á esta se seguirian con lo resuelto en la real órden de 18 de Abril de 1864, los cuales no se han probado; y aunque lo estuvieran apreciados con recto y legal criterio, no scrian suficientes para estimarla, porque si alguno se ocasionara con la rescision de la venta á que se refiere, como consecuencia propia y precisa de los frecuentes acuerdos de esta indole, eran notorios y se consintió en ellos al dictar dicha real disposicion, y ni aun se indica que hayan sobrevenido otros imprevistos:

. Considerando que los perjuicios que pudieran irrogarse con la entrega à los Ayuntamientos de Búrgos y Cardeñadijo de las inscripciones correspondientes al 80 por 100, como no consta que se haya efectuado, se aducen en sentido hipotético, y con lealtad se manifiesta por la parte actora que no puede comprenderse este punto en su demanda por no haber recaido ántes sobre él una resolucion guber-

Y considerando que, aunque se accediera á lo que se pide en la repetida demanda, seria ineficaz la revocacion de la citada real orden de 18 de Abril para el fin que se propone, porque declarada ejecutoriamente la nulidad de la venta sobre que versa, por el real decreto-sentencia de 45 de Abril de 4867 no bastaria la conformidad de la Administracion y de los compradores para convalidarla cuando á esto se oponen dichos Ayuntamientos, á cuya instancia se expidió aquella real resolucion como interesados directamente en este negocio, reclamando que se lleve á efecto lo juzgado;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á los Ayuntamientos de Búrgos y Cardenadijo de la demanda propuesta por el Ministerio fiscal, en representación de la Administración del Estado, de-

	Ca-	Ar-	GED VICTOR	LOS AUX	
SECCIONES.	pítulos.	tículos.	SERVICIOS.	Por capítulos	Por secciones.
		1.°	Secretar ia de la Regencia y de la Estam-		
Obligaciones (Seccion 1.*) generales det Estado (Seccion 4.*)	2.° 2.°	2.• 7.•	pilla. Material de id. id. Obligaciones atrasadas.	49.200 6.000	25.2 00 43.475
Presidencia del Consejo de Ministros	4.° adic. 9.°	Unico.	Material del Consejo de Estado Ejercicios cerrados.—Cuentas pendientes de la Direccion de Estadística	567 40.303	40.872
	7. ° 8.°	2.• Unico.	Por el sueldo de un Sub-ayudante del cuerpo de Sanidad militar Por sueldo y gratificaciones de dos Bri-	660	
	0.	2.	gadieres, Jefes de brigada del ejército de Castilla la Nueva	8.000	
Ministerio de la Guerra〈	12.	3.°	fondo de entretenimiento y dotacion de la misma 6.000 Personal de la Academia de Caba- llería y Escuela de herradores	7.600	516.260
	23.	»	Por el sueldo de un Profesor veterinario	500.000	
	4.*	ହ.⁰	Personal de la Sceretaría. — Seccion de	10.000	
	2.° 4.°	4.° Unico.	Patronatos	13.600 3.000	
Ministerio de la Goberna-	5. •	1.° 2.°	hon. Para gastos de dicho Subgobierno Puerto de Alhucemas y costa de Afri- ca	2.400 800	
C. C	41.	3.°	Academias de Medicina y Ciru- gía	20.600	90.097
· ,	12. 20.	4.° Unico. Adic.	Imprevistos 5.000 Inspector general de Patronatos Obligaciones que carecen de crédito legislativo. — En los Gobiernos de pro-	3.000	
`	·		vincia, ramo de Vigilancia y Esta- blecimientos penales	46.697	
· .	4.	9.0	Personal del Ministerio. — Sueldo del Abogado-consultor	2.400	
	7.°	4.°	Aumento en el personal facultativo de Minas.	8.400	
	1 5.	Ջ.°	Para un Profesor de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado 1.200 A los Catedráticos excedentes de las Escuelas de Náutica y Bellas Artes, suprimidas 42.000	44.400	
	46.	3.•	Para un pensionado por oposicion 4.200 Aumento á la partida de medicamentos del hospital de Madrid	800	69.968
Ministerio de Fomento	29.	1.*	Personal de navegacion marítimaSuel- do de tres Jefes de fondeadero para la	1.095	00.000
	34.	»	ria de Bilbao. Obligaciones que carecen de crédito le- gislativo.—A D. Timoteo Alfaro, por haberes devengados en 4866, como de- cano de la Facultad de Filosofía y Le- tras de la Universidad de Oviedo 64 Dietas devengadas por Ingenieros	1.095	
·	,		de Minas	13.173	
	, 5,°	8.•	Direccion general de Rentas.—Aumento de un Jefe de Administracion de cuarta clase	3.800	
	9.°	4.*	Un Oficial de segunda elase 4.200 Sueldos á empleados auxiliares con des- tino á los trabajos de las liquidacio- nes de corporaciones civiles	20.000	
	40. 48.	ç.• ₄.•	Asignacion mayor à la Aduana de Irún. Personal de las minas de Linares.—Mitad correspondiente à los seis prime-	400	
	19.	4.*	ros meses de ejercicio Asignacion para los gastos de escritorio	5.250	
Ministerio de Hacienda	26.	3.°	de dichas minas	405	
	36.	3.°	Regente Gastos de explotacion de las minas de Linares. — Primer semestre del año	34.401	211.301
	41.	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cer-	88.950	
	46.	»	rados del ramo de Aduanas De Propiedades y derechos del Estado.— A D. Anselmo Perez Moneo, Salaman-	43,370	·
·	46.	,	ca: ejercicio de 4866-67. De los ramos de Contribuciones. — Za- mora: año económico de 67-68. A Don	4.677	
- 1	Adie.	Unico.	José Diaz Caspe Para satisfacer al dueño del buque inglés Mermaid, echado á pique en 1864 por las baterias de la plaza de Centa	4.653	

por las baterías de la plaza de Ceuta

Nota de los créditos adicionales pedidos por el Gobierno con posterioridad á la presentacion del presu-

clarando en su consecuencia subsistente la real ór-

den reclamada de 18 de Abril de 1864. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gactira oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, sacandose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la certificacion correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Manuel Ortiz de Zúniga. = Tomás Huet. = Eusebio Morales Puideban. = Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Buenaventura Alvarado.—Ignacio Vieites.

Publicacion.=Publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo Sr. D. Ignacio Vieites Tapia, Ministro Ponente de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 11 de Enero de 1870.=Licenciado Feliciano Lopez.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Diciembre último, con arreglo al decreto del Gobierno Provisional de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES. D. Felipe Prada y Fernandez, clasificado con el haber anual de 266 escudos 666 milésimas, tercera parte del sueldo de 800 que sirven de regulador, y 19 años, 7 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de la Estafeta de la Puebla de Sanabria 10 meses y 4 dias; Administrador de la de Brihuega y de la de Valdepeñas, no se le abonan estos dos servicios con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial primero de la Administracion de Contribuciones directas de Albacete un mes y 28 dias; Oficial segundo de la misma 3 años, 10 meses y 10 dias; Agente investigador del subsidio industrial y comercial de dicha provincia, no se le abona este servicio con arreglo al mencionado decreto; Agregado á la Direccion general de la Deuda 40 mesos y 23 dias; Oficial primero de la Administracion de Hacienda pública de Segovia 4 meses; Interventor especial del ramo de minas de la provincia de Barcelona un mes y 15 dias; Auxiliar de Rentas Estancadas de la provincia de Guadalajara y de la de Madrid, no se le abonan estos dos servicios con arreglo al mencionado decreto; Inspector cuarto de la Administracion de Hacienda pública de Santander 5 meses y 10 dias; Oficial de la Intervencion de la Fábrica de cobrería de Jubia 12 años, 11 meses y 13 dias.

D. Isidoro Gomez, Ayudante cesante de la Estafeta de Zaragoza á Alsásua, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir más que 12 años, 5 meses

y 24 dias de servicios. D. Ramon Gonzalez y Sanchez, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.500 escudos anuales que le fueron declarados en 6 de Octubre último, abonándosele 23 años, 4 meses y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en la expresada fecha 22 años, 4 meses y 13 dias; y se le acumulan como Administrador de Hacienda pública de Córdoba 3 meses y 18 dias, y en igual destino en Granada 8 meses y 12

D. Juan de Busturia y Zaballa, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte del sueldo de 800 que sirven de regulador, y 14 años, un mes y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional de Bilbao, no se le abona este servicio por no justificarle en debida forma; Oficial segundo interino del Juzgado de contrabandos de dicha capital, tampoco se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial sexto de la Aduana de Bilbao 41 meses y 13 dias; Oficial sexto de la Administracion y Contaduría de la misma, tampoco se abona este servicio con arreglo al mencionado decreto; Oficial único de la Tesorería de la provincia de Vizcaya 4 años, 9 meses y 2 dias; Oficial primero de la misma 8 años, 4 meses y 23 dias.

D. Antonio María de Ojeda, clasificado con el haber

anual de 1.200 escudos, mitad del sueldo de 2.400 que sirven de regulador, y 22 años, 3 meses y 48 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar del Ministerio de Hacienda, cuyo sueldo se satisfacia del imprevisto general del propio Ministerio, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1838; Oficial segundo auxiliar de dicho Ministerio un año, 2 meses y 29 dias; Jefe de la Seccion de Contabili dad de la provincia de Valencia 2 años, 2 meses y 23 dias; Agregado á la Direccion general de Estadística 2 meses y 24 dias; Tesorero de la provincia de Alicante 2 años, un mes y 15 dias; en igual destino en la de Cáceres 3 años, un mes y 15 dias; Tesorero en comision de la provincia de Guipúzcoa 8 años, 4 meses y 40 dias; Jefe de Negociado de primera clase en la Direccion general de Contribuciones 2 años, 9 meses y 6 dias; Contador de primera clase de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino un año, 9 meses y 29 dias; Contador de segunda clase de dicha Sala 4 meses y 17 dias.

D. Miguel Ponce de Leon, clasificado con el haber anual de 1.700 escudos, cuatro quintas partes de 2.200 que sirven de regulador, y 41 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de Candeleda 6 años, 6 meses y 13 dias; en igual destino en Portillo 44 meses y 6 dias; Promotor fiscal de Aranda de Duero por la Junta provincial de Gobierno de la provincia, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; en dicho destino de real nombramiento 14 años, 8 meses y 23 dias; Teniente fiscal tercero de la Audiencia de Búrgos un mes y 29 dias; Juez de primera instancia de Segovia 9 mesos y 9 dias; en igual destino en Jaca un año, 7 meses y 2 dias; en igual cargo en el distrito de la Magdalena de Sevilla 8 años, 7 meses y 8 dias, y se le abonan por razon de carrera 8

D. José Ramirez Cárdenas, clasificado con el haber anual de 1.760 escudos, cuatro quintas partes de 2.200 que sirven de regulador, y 35 años, 8 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 3 años, 3 meses y 8 dias; Miliciano nacional movilizado de Sevilla, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Abogado consultor de la Junta municipal de Beneficencia de Arcos de la Frontera, tampoco se le abona este servicio por no justificarse su nombramiento; Juez de primera instancia de Moron 4 años, 11 meses y 22 dias: Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera 6 años, 3 meses y 29 dias; en igual destino en Montoro 9 meses y 14 dias; en igual cargo en Ubeda 2 meses y 26 dias; en el distrito de San Antonio de Cádiz un mes y 11 dias; en igual cargo en Huelva 10 años, 10 meses y 20 dias; en igual destino en el Puerto de Santa María un año y 23 dias, y se le abonan por razon

de carrera 8 años. D. Jeaquin Ayos y Andrade, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no haber completado los años en el sueldo que sirve de regulador.

D. Lorenzo Sesmilo, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir el mínimum de años de servicios que determina la ley de presupuestos de 25 de

Mayo de 1835. D. Benito Perales y Albarran, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 23 años, 2 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 3 meses y 26 dias; Escribiente auxiliar de la Contaduría de la Junta de Centralizacion de Fondos de Instruccion pública, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Escribiente de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Escribiente noveno del expresado Ministerio 4 años, 3 meses y 7 días; Escribiente del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 6 meses y 6 dias; Escribiente décimo 6 meses y 8 dias; Oficial de la Ordenacion de Pagos del mismo 9 meses y 48 dias; Oficial segundo de la Junta provincial de Segovia 6 meses y 9 dias; Escribiente supernumerario del Ministerio de Fomento un año y 13 dias; Escribiente sexto de la clase de primeros de la Ordenacion general de Pagos de dicho Ministerio 2 años, 5 meses y 17 dias; Aspirante octavo de la misma 5 años, 9 meses y 5 dias.

D. Cárlos Martos Potesta, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir el tiempo de servicios que determina la ley de presupuestos de 1835.

D. Juan Rico y Ruiz, clasificado con el haber anual de 100 escudos, cuarta parte del sueldo de 400 que sirve de regulador, y 19 años, 9 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 4 meses y 27 dias; Mozo ordinario en el Ministerio de Fomento, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Mozo décimo de dicho Ministerio 12 años, 5 meses y 2 dias.

D. Pedro Manzanares, clasificado con el haber anual de 350 escudos, mitad de 700 que sirven de regulador, y 32 años, 4 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 40 meses y 8 dias; Conductor de número con destino á la carrera de Valencia á Tarragona 3 años, 9 meses y 47 dias. Confirmado en el mismo destino 5 años, 7 meses y 17 dias; Conductor de segunda clase 3 años, 40 meses y 5 dias; Conductor de Correos de primera clase 6 años, 4 meses y 4 dias; confirmado en dicho destino 3 años, 6 meses y 26 dias; en igual destino en la Administración Central un ano, 3 meses y 27 dias.

D. Tomás Moya y Márcos, elacificado con el haber anual de 750 escudos, mitad de 4.500 que sirven de regulador, y 27 años, 7 meses y un dia de servicios. Extracto

de los mismos: Promotor fiscal de entrada 9 años y 3 mesəs; Promotor fiscal de ascenso 2 años y 44 meses; Juez de primera instancia de entrada 45 años, 5 meses y un dia.

D. Francisco Villar y Lopez, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad del sueldo de 4.200 que sirven de regulador, y 24 años, 3 meses y 49 dias de servicios. Extracto de los mismos: Agregado á la Adminisnistracion de Correos de Cádiz, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Interventor de la Estaleta de San Fernando 2 años, 2 meses y 28 dias; Oficial cuarto de la Administración de Correos de Cádiz 7 años, 9 meses y 3 dias: Oficial tercero de la misma 7 meses y 8 dias; Oficial tercero de la de Sevilla un año, 8 meses y 9 dias; Oficial segundo de la de Málaga un mes y 8 dias; en igual destino en Cádiz 9 años, 4 meses y 7 dias; Oficial primero de la misma 9 meses y 6 dias; Oficial segundo de dicha Administracion un año, 9 meses y 10 dias.

1. Manuel Bernal Herrera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 850 escudos, tres quintas partes de 4.400 que sirven de regulador, y 33 años, 9 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en clasificacion de cesante en 26 de Noviembre último 32 años, 5 meses y 21 dias, y se le ecumulan como cesante por reforma un año, 3 meses

D. Augusto Conte y Lerdo, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad de 5.000 que sirven de regulador, y 23 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: Agregado supernumerario á la Legacion de España en Lisboa un año, 3 meses y 5 dias; en igual clase en la de Méjico 2 años, 5 meses y 44 dias; segundo Secretario de la Embajada de España en Roma 4 años, 8 mescs y 44 dias; en igual destino en Turin 2 años, 3 meses y 26 dias; Secretario de primera clase de la misma Legacion un año, 2 meses y 4 dias; en igual cargo en la de Nápoles un año, 11 meses y 15 dias; Secretario primero de la de Londres 7 años, 4 meses y 42 dias; Ministro residente en Dinamarca 4 años, 2 meses y 3 dias.

D. Nicolás Alvarez de Bohorques, clasificado con el haber anual de 4.500 escudos, mitad del sueldo de 3.000 que sirven de regulador, y 22 años, 9 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: Agregado á la Embajada de España en París 8 años, 2 meses y 12 dias; segundo Secretario de la Legacion de España en París 2 años, 4 meses y 27 dias; en igual destino en Roma un año, 7 meses y 24 dias; Oficial de la clase de cuartos de la Secretaría del Ministerio de Estado 4 años. 40 meses y 8 dias; Oficial segundo de la clase de terceros del mismo 5 años, 7 meses y 22 dias.

D. Joaquin Valero y Sepúlveda, clasificado con el haber anual de 900 escudos, mitad de 4.800 que sirven de regulador, y 27 años, 4 meses y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal interino de Gaucin, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 4868; Promotor fiscal interino de Alcalá la Real, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; en el mismo destino en propiedad 4 años y 8 dias; Promotor fiscal de Baena 12 años, 44 meses y 14 dias; Juez de primera instancia de la Rambla 6 meses y 27 dias; en igual destino en Rute 4 años, 41 meses y 3 dias; en Baza un mes y 2 dias; en igual destino en Dolores 7 meses y 13 dias; Juez de primera instancia

de Cazalla 3 meses y 2 dias; en el de Montilla un año y un dia; en el de Priego 2 años, 10 meses y 20 dias.

D. Manuel Tellez y Lopez, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte de 1.000 que sirven de regulador, y 16 años, 8 meses y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 10 años, 5 meses y 5 dias; Agente de seguridad pública de Velez-Málaga, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Portero quinto segundo de la Direccion general de Ultramar, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Portero cuarto primero de la misma y portero tercero, tampoco se abona por la razon expresada; Portero tercero de real nombramiento 6 años, 3 meses y 8 dias. D. Joaquin José Cervino, clasificado con el haber

anual de 2.000 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 23 años, 4 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar de la clase de segundos, primero de la Secretaría del Ministerio de Gracia Justicia 7 años, 4 meses y 25 dias; Oficial de Seccion de la clase de terceros del mismo un año, 4 meses y 21 dias; Jefe de Negociado de dicho Ministerio un año y 13 dias; Oficial de Seccion de la clase de segundos 5 meses y 17 dias; Oficial de Seccion de la clase de primeros 4 meses; Oficial de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia un mes y 25 dias; Oficial tercero de la clase de primeros 4 años, 8 meses y 48 dias; Oficial primero Jefe de Seccion de la Dirección general del Registro de la Propiedad 40 meses y un dia; Subdirector Jefe de Seccion de la misma 9 meses y 7 dias; Magistrado de la Audiencia de esta capital 6 años y 4 meses.

D. Marcelino Salvador y Aznar, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regulador, y 33 años, 10 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: Interventor interino de la Aduana de Ejea, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868: Administrador de Rentas Estancadas de Albarracin 2 años, 10 meses y 13 dias; Oficial tercero de la Contaduría de Rentas de Castellon 5 meses y 17 dias; Oficial cuarto de la de Huesca 7 meses y 23 dias; Oficial tercero de la misma 7 meses y 10 dias; Oficial tercero de la de Teruel 5 meses y 27 dias; Oficial segundo de la misma 7 meses y 42 dias; Oficial primero de la misma 2 años, un mes y 23 dias; Oficial cuarto de la de Granada 6 meses y 3 dias; Oficial segundo de la de Zaragoza un año, 8 meses y 22 dias; Oficial único de la Intendencia de dicha provincia un año, un mes y 2 dias; Inspector segundo de la Administración de Contribuciones directas de Tarragona 2 años, 5 meses y 28 dias; Oficial único de la Secretaría de la Intendencia de Zaragoza 10 meses; Oficial segundo de la Tesorería de dicha provincia 2 años y 26 dias; Oficial primero de la misma 3 años, 4 meses y 44 dias; Oficial primero de la de la Coruña 2 años, 2 meses y 44 dias; en igual destino de la de Valencia 2 años, 7 meses y 28 dias; Olicial primero en comision de la de Zaragoza 3 años y 4 meses; Tesorero de Hacienda pública de la de Castellon un año y 4 meses; en igual destino en Soria 2 años y 8 meses; y en igual cargo en Teruel un año, 8 meses y 15

D. Francisco Olarría y Adalid, clasificado con el haber anual de 266 escudos 666 milésimas, tercera parte del sueldo de 800 que sirven de regulador, y 16 años, 6 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 42 años, 7 meses y 9 dias; Auxiliar de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion un año y 21 dias; Oficial mayor segundo Jefe de la Administracion de Correos de Pamplona un año, un mes y 20 dias; Oficial segundo de la misma un año, 3 meses y 28 dias; Oficial primero de dicha Administra-cion un mes y 9 dias; Oficial segundo en comision de la

D. Gaspar de la Serna y Pelegero, clasificado con el haber anual de 1.400 escudos, mitad de 2.200 que sirven de regulador, y 21 años, 9 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Fregenal de la Sierra 2 años, 7 meses y 27 dias; en igual destino en el de Cazalla 3 meses y 40 dias; en el de Hellin 4 años, 41 meses y 22 dias; en igual destino en el de Guadix 2 años, 40 meses y 2 dias; en el de Alcaraz 5 meses y 3 dias; en el de Caravaca un año, tres meses y 26 dias; en Alcázar un mes y 26 dias; en el de Guadis un año, un mes y 2 dias; Abogado de Beneficencia de Velez-Rubio un año, 3 meses y 44 dias; Juez de primera instancia de Osuna un año, 6 meses y 26 dias; en igual destino en Callosa de Ensarriá 6 meses y 18 dias; en el distrito de las afueras de Barcelona 3 años, 6 meses y un dia, y Magistrado de la Audiencia de Mallorca

un año, un mes y 8 dias. D. Isidro Castellano, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 4.600 que sirven de regulador, y 21 años, 5 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo en comision de la Administracion de Rentas provinciales del partido de Almería, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial tercero de la Administracion de Rentas unidas de Huesca 2 meses y 6 dias; Oficial quinto de la Contaduría de Hacienda de Granada 2 años. meses y 40 dias; Oficial cuarto de la de Málaga un año. 43 meses y 17 dias; Oficial tercero de la misma un año, 6 meses y 18 dias; Oficial cuarto de la propia Contaduría 40 meses y 20 dias; Oficial tercero de la Administracion de Rentas provinciales de Málaga un mes y 25 dias: Inspector segundo de la de Estancadas de Zamora 10 mcses; en igual destino en la de Contribuciones indirectas de Canarias 6 años y 23 dias; Inspector de Rentas del distrito de las Palmas 40 meses y 22 dias; Auxiliar de Estancadas de las Administraciones de Hacienda pública de Granada y Córdoba, no se le abona este servicio con arreglo al expresado decreto de 22 de Octubre de 4868; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Huelva 10 meses y 4 dias; Oficial primero de la de Rentas Estancadas de Valencia 2 meses y 26 dias; Ofi-cial segundo de la de Hacienda pública de Murcia 10 meses y 23 dias; Oficial primero de la misma 11 meses y 13 dias; Agregado á la Junta de Clases pasivas 2 años, un mes y 8 dias; Inspector de la contribucion industrial de comercio de Málaga 9 meses y 26 dias; Oficial de la Administracion de Hacienda de dicha provincia, no se le abona este servicio con arreglo al citado decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial segundo de la misma 3 meses y 29 dias; Oficial primero Interventor de la propia Administracion 4 meses y 4 dias; Jefe de Seccion de la Administracion económica de la misma provincia 2 me-

ses y 28 dias.

D. Manuel Sainz Gutierrez, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de la Estafeta de la Nestosa 2 años y 5 meses; confirmado en dicha plaza 4 años, 2 meses y 9 dias; Administrador de la de Reinosa 3 años, 5 meses y 14 dias; Administrador de Correos de Almansa 3 años, 8 meses y 17 dias; Oficial mayor de la de Salamanca 2 años, 8 meses y 15 dias; en igual destino en Badajoz un mes y 15 dias; Administrador de Correos de Talavera 4 meses y 26 dias; en igual destino en Trujillo un año, un mes y 21 dias; en igual cargo en Cartagena

un año, 9 meses y 12 dias.
D. Ramon Gonzalez Luna, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 23 años, 5 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Ponferrada un año y 10 dias; Juez de primera instancia de Caniza 4 meses y 10 dias; en igual destino en la de Pola de Lena 7 meses y 21 dias; en Valencia de Don Juan un año, 6 meses y 11 dias; en Villafranca del Vierzo 5 años, 2 meses y 22 dias; en Astorga 6 años, 5 meses y 5 dias; en Ciudad-Rodrigo 9 meses y 29 dias; en el de Béjar 6 meses y 27 dias; en el de Benavente un año y 8 dias; en el de Lorca un mes y 7 dias; en el de San Sebastian 2 años, 2 meses y 18 dias; en el distrito de Buenavista de Madrid un año, 5 meses y 3 dias; Magistrado de la Au-

diencia de Oviedo un año, un mes y 4 dias.

D. Vicente Rossell, clasificado con el haber anual de 450 escudos, cuarta parte de 1.800 que sirven de regulador, y 17 años, 6 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Mora de Rubielos un año, 11 meses y 13 dias; en igual destino en Gandesa 12 años y 3 dias; Magistrado suplente de la Audiencia de Barcelona, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868, que volvió

al Juzgado de Gandesa 3 años, 6 meses y 49 dias.

D. Nicasio Cañete y Moral, revisada su clasificacion, se le ha declarado con derecho al haber anual de 1.800 escudos, mitad de 3.600 que sirven de regulador, y 27 años, 11 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: Viceconsul de España en Lisboa 9 años, 8 meses y 15 dias; Cónsul de España en dicha capital 8 años, un mes y 14 dias; Cónsul general de España en China 8 años, 14 meses y 23 dias; Cónsul general de España en Lichea un esse y 23 dias; Cónsul general de España en

Lisboa un año, 2 meses y 3 dias.
D. Antonio María de Moya, clasificado con el haber anual de 1.800 escudos, mitad de 3.600 que sirven de regulador, y 23 años, 6 meses y 28 dias. Extracto de los mismos: Subalterno de la Direccion de Loterías, no se le abona este servicio por no justificarse si era de planta; Agregado á la Legacion en Grecia, tampoco se le abona por no justificarlo en debida forma; Vicecónsul de España en Nizza 8 años, 8 meses y 12 dias; Cónsul en la misma residencia 2 años, 3 meses y 3 dias; repuesto en el mismo destino 3 años, 41 meses y 45 dias; ascendido en dicho cargo 4 años, 5 meses y 9 dias; Cónsul general

de España en Alejandría 4 años, 2 meses y 19 dias.
D. José María Muñoz de Toledo, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 2.400 que sirven de regulador, y 23 años, 41 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Secretaría de la Intendencia de Cadiz, no se le abona este servicio por no justificarlo en debida forma; Miliciano nacional de Cadiz, tampoco se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Meritorio en comision de la Tesorería de Rentas de Cádiz, no se le abona con arreglo al expresado decreto; Oficial de la Contaduría de Rentas de dicha provincia 2 años, 2 meses y 47 dias; Contador de Rentas de Palencia 6 meses y 5 días; confirmado en el mismo destino 2 meses y 17 dias; Administrador de Contribuciones directas de dicha provincia 3 años, 10 meses y 14 dias; en igual destino en Oviedo 2 años, un mes y 5 dias; Contador de Hacienda pública de Valladolid 2 años, 6 meses y 17 dias; en igual desti-no en Sevilla 6 meses; en dicho cargo en Cádiz 12 años

D. Pedro María Escudero y Azara, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 34 años, 6 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático sustituto de Instituciones canónicas en la Universidad de Huesca, no se le abona este servicio con arreglo á la ley de presupuestos de 4835; Catedrático en propiedad 9 años, 5 meses y 48 dias; Juez de primera instancia de Barbastro 3 años y 46 dias; en igual destino en Segovia 2 años, 40 meses 40 dias; con igual cargo en el distrito de San Beltran de Barcelona un año, 6 meses y 8 dias; Magistrado de la Audiencia de Albacete un año, 4 meses y 22 dias: en igual destino en Granada un ano y 2 meses; en el propio cargo en Valencia 4 meses y 25 dias, y Magistrado de la Audiencia de Barcelona 14 años, 7 meses y

D. Antonio Blanco y Guerrero, clasificado con el haber anual de 4.300 escudos, mitad de 2.600 que sirven de regulador, y 20 años, 5 meses y 7 dias de servicios. Extraeto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Valladolid 2 meses y 10 dias; Oficial cuarto de la Administracion de Corrcos de dicha capital, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 4868; Interventor de la Administracion de Correos de Palencia 4 años, 7 meses y 2 dias; Oficial primero de la de Leon un año, 4 meses y 4 dias; Oficial primero agregado á la de Valladolid 41 meses y 26 dias; Administrador de Correos de Manzanares 41 meses y 23 dias; en Bilbao 2 meses y 6 dias; en igual destino en Búrgos un año, 7 meses y 20 dias; en igual destino en la Coruña 21 dias; Administrador de Correos de Valladolid 7 años, 8 meses y 44 dias; Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion 6 meses y 48 dias; Jefe de Administracion de cuarta clase de dicho Ministerio un año, 11 meses y 14 dias; segundo Jefe del Correo Central

D. Leandro Lopez Montenegro, clasificado con el haber anual de 4.500 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 23 años, 7 meses y 48 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Alfaro 6 años y 27 dias; Juez de primera instancia de Caspe 6 meses y 12 dias; en igual destino en la Guardia 3 años y 16 dias; en el mismo destino en Estella 2 años, 8 meses y 23 dias; en el de Calahorra un año, un mes y 28 dias; que volvió al de Estella 3 años y 47 dias; Secretario de gobierno de la Audiencia de Pamplona 3 años, 8 meses y un dia; Magistrado de la de Zaragoza 2 años, 7 meses y 2 dias; Presidente de Sala de la Coruña 4 meses y 29 dias; en igual destino en la de Barcelona 4 meses y 23 dias.

Doña Lucía Gallego de Sierra, huérfana de D. Trifon, Oficial segundo que fué de la Administracion de Rentas de Valladolid. Se la declara con derecho á la pension anual de 450 escudos.

Doña María de las Mercedes Vargas y Vazquez, viuda de D. José Gonzalez, Teniente que fué de Carabineros de Hacienda. Se la declara la pension anual de 150 escudos. Dona Enriqueta Hudson de Martinez, viuda de Don Manuel Martinez, Secretario que fué de la Intendencia de Rentas de Sevilla. Se la declara la pension anual de 300 escudos.

Doña Teresa Laborde, viuda de D. Manuel Diaz Guijarro, Jefe que fué de operaciones mecánicas de la Direccion general de Loterías. Se la declara la pension anual de 450 escudos.

D. Agustin de Barcena y Jimeno, huérfano de Don Antonio, Magistrado que fué de varias Audiencias. Se le declara la pension anual de 500 escudos.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Josefa Serrano, viuda de D. Juan Bravo, mozo de aseo que fué de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. Se la declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos anuales. Doña Cármen Tapia, viuda de D. Fulgencio Belda,

sargento de brigada de línea del cuerpo de Carabineros de costas y fronteras. Se la declaran dos mesadas al respecto de 219 escudos 200 milésimas anuales. Doña Joaquina María García y Follo, viuda de Don

Juan Gonzalez y Garcia, mozo que fué de la Secretaria del Ministerio de Marina. Se la declaran dos mesadas al respecto de 500 escudos anuales.

EXCLAUSTRADOS. D. Francisco García de la Higuera, corista francisco

del convento de Brihuega. Se le declara sin derecho á la rehabilitacion que solicita. D. Salvador Elorza y Garaycoechea, Presbítero ear-

melita de Pamplona. Se le rehabilita en el disfrute de la pension de 400 milésimas de escudo diarias. D. Patricio Eguisoain, Presbítero del convento de capuchinos de Tudela. Se le rehabilita en el disfrute de la ension de 600 milésimas de escudo diarias.

D. Juan Cruz Abasdo, Presbitero premostratense de Retuerta. Se le declara con derecho á la pension de 500 ilésimas de escudo diarias.

Madrid 8 de Febrero de 4870.—El Secretario, Manuel Ródenas. V.º B.º El Presidente, Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública. Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. Se que ha de servir de base à una Biblioteca popular à la Escuela de instruccion primaria que dirige en Bernardos (Segovia) D. Tomás Rincon, como prueba del agrado con que la Direccion ha visto el

estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor.

Madrid 25 de Febrero de 1870.—El Director general,

Manuel Merelo. Lista de las obras à que se refiere la orden anterior.

Nuevo método de lectura en carteles, por D. Regino C. Comendador. Diez y ocho hojas. Toledo, 1865. Silabario, por D. Toribio García. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Silabario para enseñar á leer, por D. Vicente Nahar-

ro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867. Método práctico de enseñar á leer, por el mismo. Un

volúmen en 8.°, pasta. Madrid, 1843. El carril de la lectura, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Dos cuadernos en 8.º Barcelona, 1868.

Lecciones escogidas para los niños, por el P. Pascual Suarez. Un vol. en 8.º, holandesa. Valladolid, 1859. Lecciones de primera enseñanza para las Escuelas de adultos, por J. M. C. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868. Consejos à la infancia, por D. Regino Cruz Comendador. Segunda edicion. Un quaderno en 8.º Toledo, 1869. Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 16.º Madrid, 4856.

Fundamentos de religion, por D. Manuel La-Rosa y Ascaso. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1868.

Programa de un curso de doctrina cristiana y nocio-

nes de Historia sagrada, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez. Un vol. en 8.°, pasta. Madrid, 1864. Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez Tres vols. en 8.º Madrid, 4863-67. Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri

Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Tratado de urbanidad y cortesía, por D. Manuel Ruiz Romero. Sexta edicion. Un cuaderno en 8.º Jaen , 1866. Juanito, por Parravicini; traduccion de Iriarte. Un volúmen en 8.º Madrid, 1869.

El Amigo de los niños, por Sabatier, traduccion de Escoiquiz. Vigésimaquinta edicion. Un vol. en 8.º Madrid . 1869.

Primer prontuario de cosas comunes, por J. M. Un cuaderno en 8.º, carton. Madrid, 1849. Libertad de enseñanza, por D. Rafael Monroy. Un cua-

derno en 4.º Castellon, 1868. La Voz de Instruccion primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.

Legislacion vigente de Instruccion primaria, por Don Domingo Fernandez Arrea. Un cuaderno en 8.º Madrid. 1868.

La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un

volúmen en 8.°, carton. Albacete, 1869. Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

¡Los españoles no tenemos patria!, por Santiago Ez-querra. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869. Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás,

por D. Fermin Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868. Las cartas provinciales de Pascal. Un vol. en 4.º Madrid, 4846. Apoteosis de Daoiz y Velarde, alegoría en un acto y

en verso, por D. Emilio de Tamarit. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863. Elogio fúnebre de Martinez de la Rosa, por D. J. Fernandez y Gonzalez. Un cuaderno en folio. Granada, 1862. El Abrazo de Vergara, por D. Emilio Olloqui. Un

cuaderno en 8.º Madrid, 1869. La Familia, poesías de D. José Plácido Sanson. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1864. Romances populares, por D. Cárlos Frontaura. Un volúmen en 8.º Madrid, 1867.

El Mágico festivo. Ún vol. en 8.º Madrid, 1869. Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un vo-

lúmen en 8.º Madrid, 1864. La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Lóndres, 1861.

La escritura y la imprenta, por D. Lorenzo Gomez Quintero. Un cuaderno en 12.º Lugo, 4867. Nuevo método de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Va-

lencia, 1864. Compendio mayor de Gramática castellana pára uso de los niños, por D. Diego Narciso Herranz y Quirós. Un volúmen en 8.°, carton. Madrid , 1851.

Compendio de la Gramática de la lengua española, por D. Millan Orío. Un vol. en 8.º Logroño, 1869. Vocabulario analítico de la lengua castellana, por Don Toribio García. Un cuaderno en 4.º Valladolid, 1854.

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia. Décima edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868. Gramática de la lengua castellana, por id. Un volúmen

en 4.º Madrid, 1867. Reglas instructivas de la Ortografía y Ortología es-pañola, en verso. Un vol. en 8.º, pasta. Madrid, 1815.

El Consultor ortográfico, por D. Regino Cruz Comendador. Un cuaderno en 8.º Toledo, 4808.

Ortográfia de las claves, por D. Joaquin Montoy y

Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868. Nuevo Diccionario de la lengua castellana. Un volúmen en 8.º Madrid, 4847. Discursos de recepcion de la Academia Española. Tres

volúmenes en 4.º Madrid, 1860-65. El Fuero Juzgo en latin y castellano. Edicion de la Academia Española. Un vol. en 4.º, pasta. Madrid, 1815. Siglo de Oro y Grandeza mejicana, por Valbuena. Edicion de id. Un vol. en 8.º, pasta. Madrid, 1821.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego. Edicion de id. Un vol. en 4.º Madrid, 4854. Obras poéticas del Duque de Frias. Edicion de idem.

Un vol. en 4.º Madrid, 4837. El Fuero de Avilés. Discurso por D. Aureliano Fernandez-Guerra. Un vol. en 4.º Madrid, 1865. Importancia de la literatura. Discurso por D. Jeróni-

mo Borao. Un cuaderno en 4.º Zaragoza, 1849. · Influencia de las Universidades en la civilizacion y el gobierno de España. Discurso por D. Manuel Colmeiro. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1859.

Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana, por Garcés, con observaciones críticas de Capmany y notas de D. Francisco Merino Ballesteros. Dos tomos en un vol. en 4.º Madrid, 4852.

Sermones del P. Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846. Elementos de literatura práctica, por D. Cláudio Polo. Un vol. en 8.º Oviedo, 4869. Divertimiento rhetórico ciceroniano, por D. Pedro Antonio Gonzalez y Fabra. Un vol. en 4.º, pergamino.

Cuadro sinóptico de la Psicología, por Besson. Una

hoja en cuatro pliegos. Búrgos, 4863. Programa de Psicología y Lógica, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Búrgos, 4864. La Lógica en cuadros sinópticos, por el mismo. Un volúmen en folio. Búrgos, 4849.

De arte rhetorica libri quinque à P. Dominico Decolonia. Un vol. en 8.°, pergamino. Villagarcía, 4742.

Observaciones de todo género de oraciones, por Don

Francisco Torrecilla. Novena edicion. Un vol. en 8.º, pasta. Madrid, 4832. Programa de lengua griega, por D. Félix Sanchez. Un volúmen en 8.º Madrid, 4864.

Elementos de Gramática francesa. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1855. Llave nueva y universal para aprender con brevedad

y perfeccion la lengua francesa sin auxilio de Maestro, or Mr. Antonio Galmace. Un tomo en 4.º, pergamino. Madrid, 1748. Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 4866.

Definiciones y tablas de Aritmética, por D. Victoriano Hernando. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4860. Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortes.

Un cuaderno en 8.º, carton. Castellon, 4868. Nociones de Aritmética teórico-práctica, por D. Clemente Fernandez y D. Jorge García de Medrano. Sétima edicion. Un cuaderno en 8.º Logroño, 4869. Aritmética en 41 cuadernos, por D. Francisco Ruiz Morote. Diez cuadernos en 8.º Ciudad-Real, 4867.

Tratado de Aritmética para uso de los niños, por Don Manuel Ruiz Romero. Octava edicion. Un vol. en 8.º Jaen, 4865. Tratado de Aritmética al alcance de los niños, por

D. Rafael Tapia y Bindy. Tercera edicion. Un vol. en 8.º Sevilla, 1867. Tratado de Aritmética mental, por D. Tiburcio Martinez Aleson. Un cuaderno en 8.º Valladolid, 1853. Curso de Aritmética, por D. Rogelio Mobona. Un cua-

derno en 8.º Zaragoza, 1845. Nociones de Aritmética, por D. Joaquin María Fernandez Cardin. Un cuaderno en 8.º Segunda edicion. Madrid, 1868.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un volúmen en 8.º Madrid, 1869. Aritmética para la enseñanza primaria, elemental y superior. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Cádiz, 1869.

Aritmética para los niños , por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo. Un vol. en 8.º Madrid, 4869. Aritmética elemental y superior para uso de los niños, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Tercera edicion.

Un vol. en 8.º Sevilla, 1867. Compendio del sistema métrico-decimal, por D. Francisco Fernandez. Un cuaderno en 8.º Badajoz. Exposicion del sistema métrico-decimal, por D. Fran-

cisco Romero y Romero. Un cuaderno en 8.º Sevi-

Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1859.

El sistema métrico-decimal al alcance de todos, por D. Francisco de Asís Condomines. Un vol, en 4.º Lérida, 1864. Abaco aritmético, por D. Evaristo Antonio Mosquera.

Un vol. en 8.º apaisado. Pontevedra, 1864. Programa de Geometría, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Principios y ejercicios de Geometría, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Tratado de Geometría elemental aplicada á la Agrimensura, por D. Manuel Ruiz Romero. Un vol. en 4°

Tratado de dibujo lineal, por el mismo. Un vol. en 4. Jaen, 1861. Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Eli

ces. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867. Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Ma-

Descripcion geográfica y estadística de España, por D. Bernardo Monreal y Ascaso. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Geografía física, política y astronómica, por el mismo. Sétima edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1864. Mapa de España y Portugal. La India en 1858, por D. Luis Estrada. Un vol. en 4.º

Madrid, 4858.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un vol. en 8.º Madrid, 1861. Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Ma.

drid, 1858.
Curso elemental de Historia de España, por D. Bernardo Monreal y Ascaso. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.
Memorias de las Reinas Catholicas, por el P. Florez.

Dos tomos en 4.º Madrid, 1790. Historia de la ciudad y corte de Leon, por el P. Risco. Un tomo en 4.º Madrid, 1792.

Historia de la Iglesia de Leon, por el mismo. Un tomo en 4.º Madrid, 1792. Historia del Cid Campeador, por el mismo. Un tomo en 4.° Madrid, 1792.

Juicio crítico de D. Alvaro de Luna, por D. Juan Rizzo y Ramirez. Un tomo en 4.º Madrid, 1865. Sumario de las antigüedades romanas, por Cean-Bermudez. Un tomo en folio. Madrid, 1832.

Diccionario geográfico-histórico de España, por la Academia de la Historia. Un tomo en 4.º Madrid, 1840. Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de Terradillos. Un tomo en 4.º Madrid, 1869. Caracteres históricos de la Iglesia española. Discurso por D. Fernando de Castro. Segunda edicion. Un vo-

lúmen en 8.º Madrid, 1866. Memoria histórica de los principales acontecimientos del dia 2 de Mayo de 1808 en Madrid, por D. Emilio de Tamarit. Segunda edicion. Un cuaderno en 4.º Madrid. 1864.

Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edicion. Un tomo en 8.º Madrid , 1853. Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos.

Un vol. en 8.º Madrid , 1859. Manual del magnetizador práctico, por Regazzoni, traduccion de Alverico Peron. Un cuaderno en 12.º Ma-La fórmula del espiritismo, por Alverico Peron. Un

Lecciones de Química elemental en cuadros sinónticos, por D. Mariano Santistéban. Un cuaderno en folio. Madrid , 1854. Madrid, 1854.

Monografía de las leches, por D. Joaquin Olmedilla
y Puig. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos.

cuaderno en 12.º Madrid , 1868.

Un vol. en 8.º Madrid, 1859. Ensayo histórico sobre los progresos de la Botánica, por D. Miguel Colmeiro. Un cuaderno en 8.º Barcelona . 1842.

Influencia de la Historia natural en las demás ciencias, en la civilizacion y bienestar de los pueblos. Discurso por D. Nemesio Lallana. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4860. Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura, por X.

Un cuaderno en 4.º Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrico la, por D. Vicente Lassala y Palomares. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Del Crédito territorial y agrícola, por D. Luis Casaona. Un vol. en 4.º Madrid, 1868. Proyecto de exposicion sobre perjuicios á la riqueza prosperidad agrícola con la concesion del privilegio

exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias à una sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864. Fomento de la poblacion rural de España, por Don Fermin Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Ma-

Informe de la Sociedad Económica Matritense sobre la Memoria Fomento de la poblacion rural. Un cuaderno

Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Bráulio Anton Ramirez. Un vol. en folio. Madrid, 1865. Estudios químicos sobre Economía agrícola en general, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Un vol. en 4.º

Madrid, 1868. Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traduccion de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4868. Instruccion popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traduccion de id. Un cuaderno en 8.º Ma

drid. 4862. Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells y Nadal. Un cuadernoen 4.º Málaga, 1832. El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

Proyecto de medidas y reglamento para la extincion de la langosta, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1845. Memoria sobre las industrias del lino y del cañamo,

por D. German Losada. Un vol. en 4.º, carton. Madrid . 1864. La industria en España y en los Estados-Unidos, por

D. Pedro de Zea. Un cuaderno en folio. Madrid, 1867. Memoria sobre la propiedad industrial y artística, per D. Miguel Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862. Memoria sobre el trillo Ayala, por D. D. M. T. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1819.

Ensayos sobre la Historia de las minas de Riotinto, por D. Ramon Rua Figueroa. Un vol. en 8.º Madrid. 1852. La cuestion aurifera. Memoria por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1851.

Manual de Teneduría de libros, por D. Emilio Gallur Sala. Un vol. en 4.º Alicante, 1862. Diccionario de la legislacion mercantil de España, por D. Pablo Avecilla. Un vol. en 4.º Madrid, 1859. Informe sobre la ocupacion, colonizacion y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar. por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años de 4861, 62 y 63, por la Direccion general del ramo. Madrid, 1864. Influencia de la gimnástica en el desarrollo del

hombre. Discurso por D. Paz Alvarez Gonzalez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4863. Proyecto para mejorar las condiciones de salubridad de Madrid, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1852. Discurso leido en la apertura de la cátedra de Fisiolo

gía y Patología vegetal aplicadas que estableció la Sociedad Económica Matritense en Febrero de 4838. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1838. Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Cárlos Auban y Bonell. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.

Memoria sobre el arte antiguo de los griegos, por Don Jerónimo Martin Sanchez. Un cuaderno en 4. Jaen, 1869. Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Un vol. en 8.º Madrid, 1853.

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4857. iiiMaldito dinero!!!, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Necesidad de una nueva legislacion para todas las provincias de España. Discurso por un antiguo Magistra-do. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1810. Informe sobre la reforma de las leyes de inquilinato, por la Academia de Ciencias morales y políticas. Un cua-

derno en 4.º Madrid, 4863. Derecho de hipotecas. Un vol. en 8.º Madrid, 1867. Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense en 19 de Marzo de 1861.

Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861. Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el dia 12 de Marzo de 1868. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865. Resumen de las actas y discurso leidos en la junta

pública general celebrada por la Academia de Ciencias morales y políticas el 12 de Enero de 1862. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4862. Resúmen de las actas y discurso leidos en la junta

pública general celebrada por la misma Academia el 40 de Junio de 1866. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866. Total, 455 obras, 467 volumenes y 20 hojas.

Madrid 25 de Febrero de 1870.-El Director general,

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ISLA DE PUERTO-RICO. - MES DE NOVIEMBRE DE 4869. PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1868-69 y 1869-70.

Distribución de fondos por capítulos de los presupuestos de laisla de Puer-to-Rico para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se

Por secciones Escudos.	Por capítulos. Escudos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Capítulos.
		1868 á 1869.	
		SECCION 1.ª—obligaciones generales.	
		Parte primera. Clases pasivas.	
		Pensiones	$\frac{1}{2}$.
		Jubilados de todos los ramos	3.
10.10 0	48.483	Cesantes de id 17.322	4.
48.483		SECCION 2.ª—GRACIA Y JUSTICIA.	
	$\begin{array}{c} 3.997 \\ 400 \end{array}$	Personal de Tribunales	2.
N 022	4.689 40	instancia	
5.8 2 6		SECCION 3.4—GUERRA.	
	229	Personal de la Administracion superior.	
*,	7.280 4.800	Material de vestuario, equipo y armamento Idem de remonta y montura	
46.495	43.32 % 23.864	Idem de hospitales	છ.
40.400	•	SECCION 4.3—HACIENDA.	
•	$2.774 \\ 4.314$	Personal administrativo	4.
	221 1.871 400	ciones y rentas públicas Material de id	6.
9.680	100	Idem de gastos diversos Diferentes conceptos	8.
110.484	3 á 69	Total del presupuesto de 186	
		1869 á 1870.	
		SECCION 1.ª—obligaciones generales.	
		PARTE PRIMERA. Clases pasivas.	
		Pensiones 40.311 Retirados de Guerra y	վ. Ձ.

Capitulos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capítulos.	Por secciones.	Option de los gastos.	Por capítulos.	Por secciones.	G DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capítulos.	Por secciones.
- 05		Escudos.	Escud 0s.	S DESIGNACION DE BOS GRAPIOS.	Escudos.	Escudos.	E DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Escudos.	Escudos.
	3. Jubilados de todos los ramos			SECCION 4.ª—HACIENDA. Servicio general de Hacienda.	0.040		19. Material de gastos eventuales 20. Personal de confinados á presidio 21. Material de id	2.720 4.349 606	90.000
'l '	5. Emigrados de América 1.345	35.375		1. Personal administrativo	8.040 509		SECCION 7 FOMENTO.	4 .	30.833
	PARTE SEGUNDA.		·	 Idem de atenciones generales Gastos eventuales 	1.791 584		 Personal de Instruccion pública Material de id 	467 50	
	Consignaciones.			Gastos de las contribuciones y rentas			5. Personal de Obras públicas.6. Material de id.	3.087 832	
	3. Consignaciones			públicas. 6. Personal	24.315		7. Idem de conservacion y reparacion de carreteras	2.000	
	tos cerrados 375	. 041	•	o. Material	2.754		8. Personal de Ingenieros de Montes	450	
		941	36. 316	7. Idem de gastos diversos	11.334		9. Material de id	84 234	
::AUTTECH	SECCION 2. GRACIA Y JUSTICIA.	manamanda a la trakant sareya kiyezi	MANY TO THE PARTY OF THE PARTY	Minoracion de ingresos. 8. Diferentes conceptos	47.466		12. Material de âtenciones generales13. Idem de auxilios y asignaciones	184 234	
1	I. Personal de Tribunales	7.020		Ejercicios cerrados			Ç		7.622
	2. Material de id	576		9. Resultas de presupuestos cerrados.	3.852	400.64 5	Total del presupuesto ordinari	ou	476.743
,	instancia	5.779 1 97		SECCION 5.ª—MARINA.		100.049	A		
1	6. Personal del culto y clero	22. 213		1. Personal de la Administracion cen- tral	2.500	,	Artícul PRESUPUESTO EXTRAC	ORDINARIO.	
7	3. Material de id	3.085 417		2. Material de id	140		CAPÍTULO 1. GRACIA Y JUSTICIA.	Por artículos.	Por capítulos.
8	3. Idem de atenciones generales	229	39.216	4. Material de id	$\begin{array}{c} 453 \\ 34 \end{array}$		Unic. Edificacion y reparacion de templos		
	SECCION 3.2—GUERRA.		89.%10	5. Personal de distritos de matrículas.6. Material de id	4.2 00 42 5		y obras de reparacion	*	1.666
				7. Personal del arsenal y obras	4.325		CAPÍTULO 2.º—GUERRA.		
1	Personal de la Administracion su- perior	4.102		8. Material de id 9. Personal de buques armados	2.590 12.000		1. Construccion de nuevos cuarteles y obras de hospitales))	5.000
2	2. Material de id	467 448. 3 62		10. Material de id	6.10 0 100		Total del presupuesto extraordina	rio.	6.666
5	6. Material de vestuario, equipo y ar-			12. Material de id	25 300				
6	mamento	4.654 4.847	v - 1	14. Idem de gastos diversos	483	6 0 000	RESUMEN		1 0
8	3. Personal del cuerpo administrativo del ejército	5.424		SECCION 6.4—GOBERNACION.	,	3 0.075	PRESUPUESTO ORDINARIO Seccion 1.4—Obligaciones generales	48.483	o8.
1 40	O. Material de id	34 5 2.967		1. Personal del Gobierno superior po-	2.224		2. —Gracia y Justicia	5.82 6	
11	. Material de id	53		lítico	6. 6 65 83 4		3.*—Guerra	46.495 9.680	
1 1 2	2. I dem de la Subdelegacion castrense. 3. Personal de Estado Mayor de plazas.	$\begin{array}{c} \textbf{25} \\ \textbf{3.774} \end{array}$		3. Personal del Consejo de Administra-	972	,	Idem de 1869 á 1870.		110.484
14	4. Material de id	300 3.281		4. Material de id	184 2.638	ú	Seccion 1 Obligaciones generales	36.3 16	
16	3. Personal de comisiones activas del servicio	3.126		6. Material de id	6.421		2.*Gracia y Justicia	3 9.216 2 32.036	
17	7. Idem de excedentes de diversas ar-			7. Personal de hospicios	$\begin{array}{c} \textbf{2.004} \\ \textbf{307} \end{array}$		4.*—Hacienda	100.64 5 30.075	
18	mas	44.000 3.40 0		 Idem de establecimientos pios Personal de la Subdelegacion de Me- 	620		6. Gobernacion	30.833	
19	9. Personal del material de ingenieros. 9. Material de obras de ingenieros	$\begin{array}{c} 962 \\ 7.000 \end{array}$		dicina v Cirugía	70		7.ªFomento	7.62%	476.7 43
21	. Personal de hospitales	665		11. Material de id.12. Personal de la Subdelegacion de Far-	. 8		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		
23	2. Material de id	9.478 2. 500		macia	80 19		Capítulo 1.•—Gracia y Justicia	1.66 6 5.000	
24	4. Idem de atenciones diversas del ser- vicio	541		14. Personal de vigías y telégrafos	60				6.666
	3. Idem de edificios militares 3. Personal de cruces pensionadas	1.180		46. Personal de registradores de escla-	25		TOTAL GE	NERAL	593.89 3
28	3. Resultas de presupuestos cerrados	$\begin{array}{c} \textbf{43} \\ \textbf{46.900} \end{array}$		vos	$\begin{array}{c} \textbf{4.167} \\ \textbf{146} \end{array}$		Madrid 23 de Febrero de 1870.—El Jo	efe del Negocia	do. Prudencio
1			232.036	18. Idem de atenciones generales	938		Francisco Diez.—V. B. —El Subsecretario		

IMPORTE

en Escs. Mils.

746'80

1.654

4.032

MES Y AÑO

que pertenecen las relaciones.

Direccion general del Registro de la Propiedad

y del Notariado. En el Juzgado de Marchena, del territorio de la Audiencia de Sevilla, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de Noviem-

Marina.......

bre de 1867 y á la real órden de 25 de Mayo de 1868. Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas à esta Direccion por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 28 de Febrero de 4870.-El Director general, Tomás María Mosquera.

En el Juzgado de Valverde del Camino, del territorio de la Audiencia de Sevilla, se ha de proveer una Escri-banía de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la real órden de 25 de Mayo

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde la publicación de

este anuncio en la GACETA.

Madrid 28 de Febrero de 4870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el Juzgado de la Cañiza, del territorio de la Audiencia de la Coruña, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867 v á la real órden de 25 de Mavo de 1868. Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto de la Sala de gobierno de

la citada Audiencia dentro del plazo improrogable de 20 dias naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Madrid 28 de Febrero de 1870.-El Director general,

Tomás María Mosquera.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Con arreglo á la autorizacion concedida á esta Direccion general por orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Octubre próximo pasado, la misma ha acordado la venta de 3.500 quintales métricos de cobre, punto de aleaciones, marca corona, procedentes de Riotinto, que habrá de existencia en los almacenes de la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla.

La subasta tendrá lugar el dia 18 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en esta Direccion general, y simultáneamente en Barcelona, Málaga, Huelva y Sevilla ante el Director general del ramo, los Administradores económicos de dichas provincias y demás funcionarios que indica la condicion 4.º del pliego de subasta aprobado por el Gobierno, y con sujecion al mismo, inserto en la GACETA de 1.º de Noviembre último, y puesto de manifiesto en los indicados puntos de subasta-

La fianza para hacer proposiciones consistirá en 1.000 escudos en metálico, acciones de carreteras, obligaciones de ferro-carriles, ó en 2.500 escudos si es en Deuda consolidada ó diferida del 3 por 400 por cada 400 quintales métricos que se traten de adquirir.

El precio mínimo admisible de venta será el que tenga á bien fijar el Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de la subasta de esta

Las proposiciones en pliego cerrado se admitirán hasta la una y media, procediéndose en seguida á su apertura y lectura, y despues á la del pliego que contenga

Si á dicha hora no se hubiere presentado pliego alguno, se dará el acto por terminado.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente Modelo.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de 1.º de Noviembre último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno quintales métricos de cobre, punto de aleacion, marca corona, por el precio de.... escudos quintal.
(Fecha, firma y domicilio.)

Noтa. Haré el pago en la Tesorería de Hacienda pú-

blica de la provincia de
Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Madrid 24 de Febrero de 1870.—El Director general, Estanislao Suarez Inclán.

Direccion general de Obras públicas, Agricultura,

Industria y Comercio. Relacion de la marca cuya propiedad ha solicitado el ducño de la fábrica que á continuacion se expresa, la cual se publica con arreglo à lo dispuesto por real decreto de 20 de Noviembre de 4850.

Muller Darther y compañía.—Descripcion de la marca: una M y una D mayusculas de carácter romano, y separadas por una espada vertical, cuya empuñadura está en la parte inferior, y la punta en la superior: se aplica á envases de vinos ó aguardientes del país; está estable-

cida la fábrica en la provincia de Tarragona. Cumpliendo el citado decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre propiedad de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 dias desde la publicacion de esta relacion en la GACETA.

Madrid 22 de Febrero de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 3 del actual, desde las diez de la mañana, satisfará esta Caja los intereses por depósitos en metálico y efectos públicos existentes en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 2.531 al 2.600 inclusive respecto de los primeros, y del 733 al 764, tambien inclusive, á los segundos.

Madrid 1.° de Marzo de 1870.-El Director general, Camilo Labrador.

dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y

gener cump	ral se remiten á la de la glimiento de lo dispuesto	Deuda pública ; en el art. 8.º de	para que, en la ley de 1.º	69684 Idem de Roscales. 69684 Idem de Ruesga
ae A	bril de 1859, emita in a de 3 por 100 anual á fa	scripciones noi vor de las corno	ninales con	69685 Idem de Rios Menu
á con	tinuacion se $expresan$.	·	uctones que	69686 Idem de Recueva 69687 Idem de Redondo
				69688 Idem de Saldaña
NÚMERO		MES Y AÑO	IMPORTE	69689 Idem de id
de	CORPORACIONES.	á que pertenecen	en	69690 Idem de id 69691 Idem de Sotillo
órden.	,	las relaciones.	Rs. Cénts.	Boedo
				69692 Idem de id
	$\begin{array}{cccc} Provincia & de & Palen- \\ cia. \end{array}$			69693 Idem de id 69694 Idem de Santibañe
1607	Ayuntamiento de Mavé	A gosto 1869	324 07	Ecla
809(Idem de Menaza	Octubre id	480	69695 Idem de id 69696 Idem de San Martin
3609	Idem de Muñecas	Mayo id	13'60	Monte
9611	Idem de Naveros Idem de Navero de Rio	Febrero id	1.077'49	69697 Idem de San Martin los Herreros
	Pisuerga	Junio id	25,06	69698 Idem de Santa Olaj
961% 9643	Idem de id	Octubre id	246 42.437'25	la Vega
9614	Idem de id	Julio id	1.113,45	69699 Idem de Santa Ol de la Vega
9615	Idem de Nogal	Noviembre id.	773'33	69700 Idem de Santa Cruz
9616 9647	Idem de Olleros Idem de id	Enero	309 '5 9 1.072	Boedo
9618	Idem de id	Octubre id	96'27	69701 Idem de Santa Cruz Monte
9619	Idem de Olleros de Pi-	,		69702 Idem de id
9690	suerga Idem de Ontoria de	Diciembre id	213,33	69703 Idem de San Martin
	Cerrato	Enero id	853,35	Valle
9621	Idem de id	Abril id	5.3 64'30	69705 Idem de id
9632 Geoo	Idem de id	Noviembre id.	431,46	69706 Idem de San Pedro
9624	Idem de id Idem de Olmos de Oje-	Diciembre 1a	4.121'61	Moarves 69707 Idem de id
	da	Marzo id	449'33	69708 Idem de id
36 2 5	Idem de id	Diciembre id.	427'20	69709 Idem de id
סגטנ	Idem de Olmos de Pi- suerga	Enero id	853:32	69740 Idem de San Llore
627	Idem de id	Diciembre id	4.854.24	del Páramo 69711 Idem de id
628	Idem de Oteros de Boe-		155,00	69712 Idem de id
699	do	Setiembre id.	477'06 3 .8 5 6	l 69713 Idem de id
9630	Idem de Olea	Enero id	1.280	69714 Idem de id 69715 Idem de id
9631	Idem de Osornillo	Diciembre id	2.664'53	69716 Idem de id
9633	Idem de Payo Idem de Perazancas	Abril id	181'34 246'67	
9634	$ \text{Idem de id} \dots \dots \dots $	Mayo id	2.704.01	Madrid 21 de Enero de
635	Idem de Pedrosa de la Vega	Enoug id	54'40	comision, Mariano Cancio
636	Idem de Portillejo	Idem id	485'32	
637	Idem de id	Noviembre id.	544'53	Direction gener
1038	Idem de Pedraza de Campos		702'40	que fué d
96 3 9	Idem de id	Febrero id	261.32	Se vende en pública s
9640	Idem de id	Abril id	72,54	teneciente al Patrimonio
9041 9642	Idem de id Idem de id	Mayo id Junio id	557'87 600	juez, dividida en lotes al certificado de tasacion qu
9643	Idem de id	Agosto id	186'67	subasta, que tendrá lugar
9644	Idem de Prádanos de			las once y media de su r
9648	Ojeda Idem de id	Marzo id Abril id	3.306'67 4.192'54	de aquel Sitio, en cuyo pliego de condiciones, sie
9646	Idem de id	Agosto id	4.192.54	su totalidad.
9647	Idem de Porquera de			Madrid 25 de Febrero
9648	Santullan	Abril id Junio id	251°20 81°06	Manuel Ortiz de Pinedo.
9649	Idem de Pomar	Marzo id	240	According to the Contract of t
9650	Idem de Piedras Luen-	l		Tesoreria Central d
9651	Idem de Poblacion de	Junio id	48	'
	Soto	Diciembre id	426'67	El dia 3 del actual, des dos de la tarde, satisfará e
96 5% ages	Idem de Pino del Rio.	Mayo id	377'66	del Tesoro amortizados en
<i>3</i> 033	Idem de Porquera de los Infantes	Febrero id	854'40	carpetas se hallen señalad
9654	Idem de id	Noviembre id.	89.50	Madrid 1.º de Marzo d Inocente Ortiz y Casado.
965 5	Idem de Pison de Cas-		180,05	_
9656	trejon	Octubre id	156'27	
	Boedo	Febrero id	918'40	El dia 3 del actual, de las dos de la tarde, satisf
9657 0680	Idem de id	Julio id	320	cupon vencido en 31 de D
ชดอด	Idem de Quintanilla de Onsoña	Febrero id	810'67	tas se hallen señaladas co
9659	Idem de Quintanaluen-		01007	Madrid 1.º de Marzo d
	gos	Julio id	826'67	Inocente Ortiz y Casado.
ახინს ცგგი	Idem de id	Agosto id	874 ⁶ 7 428 ² 7	
19662	Idem de id \dots	Agosto id	763'73	Junta de la
9663	Idem de id	Setiembre id	4.094'54	Relacion de los créditos de
9664 9668	Idem de id Idem de Quintana	Abril id	34 ⁶⁷	Deuda por los conceptos
39666	Idem de Quintana Diez	Julio id	267·20	no haberse publicado en l
	Idem de id		224	da non la miema ea narit

69667 Idem de id...... Diciembre id. 69668 Idem de Quintanilla de

Santullan Marzo id...
69676 Idem de Respenda... Febrero id..

69677 Idem de id Diciembre id..

la Inera.....69675 Idem de Revilla de

Octubre id..

Setiembre id.

Setiembre id.

Abrilid

4.152

63'47

189'34

1.929'07

138'66

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

NÚMERO

órden

CORPORACIONES.

villa de Collazos... Febrero 1863

69679 Idem de id Abril id

69680 Idem de id Julio id

69678 Ayuntamiento de Re-

ienes	de	e Propios y Provinciales.— de 18						de Octubre		
				ΝÚ	MERO	521.				`
					_					

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las

NUMERO de orden. Provincia de Palen-cia. MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. MES Cénts. G9691 Idem de Saldaña. Julio id Diciembre id Boedo Junio id Junio id Junio id G9692 Idem de id Junio id Junio id Junio id Junio id Junio id Junio id Setiembre id G9693 Idem de Saldaña. Julio id Diciembre id G9694 Idem de Saldaña. Julio id Noviembre id G9695 Idem de Saldaña. Julio id Setiembre id Diciembre id G9696 Idem de id Junio id Junio id Junio id Junio id Setiembre id G9698 Idem de Saldaña. Julio id Setiembre id G9699 Idem de Saldaña. Julio id Setiembre id Idem de Saldaña. Julio id Setiembre id Idem de Saldaña. Julio id Setiembre id Abril id Junio id Junio id	775-68 38-46 261-33 850-14 664 706-13 307-20 160
Provincia de Palen- cia. G9692 Idem de id Junio id G9693 Idem de id Noviembre id G9694 Idem de Santibañez de	664 7064 3 3 07420
Wells 17 12	
69607 Ayuntamiento de Mavé Agosto 1863. 324 07 69698 Idem de Menaza Octubre id 480 69696 Idem de Muñecas Mayo id 480 69696 Idem de Muñecas Mayo id Enero id Enero id Agosto id	
69609 Idem de Muñecas Mayo id 13'60 Monte Enero id Enero id G9610 Idem de Naveros Febrero id 1.077'49 69697 Idem de San Martin de los Herreros Octubre id	436 248:69
Pisuerga Junio id 25'06 69698 Idem de Santa Olaja de 69612 Idem de id Octubre id 216 Idem de Santa Olaja de Abril id Abril id	114'66
69614 Idem de id Julio id	36
69615 Idem de Nogal Noviembre id. 773'33 69700 Idem de Santa Cruz de Boedo Noviembre id. 69616 Idem de Olleros Enero 309'39 Boedo Noviembre id. 69617 Idem de id Marzo id 4.072 69701 Idem de Santa Cruz del	2.899 .20
69618 Idem de id Octubre id 96°27 Monte Febrero id 69619 Idem de Olleros de Pi- 69702 Idem de id Diciembre id	465'60 4.24 3 '20
69620 Idem de Ontoria de Cerrato Enero id 853'32 69704 Idem de id Inlia id	4.524'80 219'20
69622 Idem de id	4.201.07
69624 Idem de Olmos de Oje- da	1.072 3.146'67 3.314·14
69626 Idem de olmos de Pi- 69740 Idem de id Diciembre id. 69740 Idem de San Llorente	346'67
69627 Idem de id Diciembre id 4.854 24 69744 Idem de id Febrero id 69628 Idem de Oteros de Boe- 69742 Idem de id Marzo id	3.232'30 4.864'54 524 '84
do Enero id 177'06 69713 Idem de id Mayo id 69630 Idem de Olea Enero id. 1.280 69715 Idem de id Setiembre id. Setiembre id. 69715 Idem de id Setiembre id. 69715 Idem de id Setiembre id. 69715 Idem de id. Setiembre id.	4.546'84 4.073'07
69631 Idem de Osornillo Diciembre id 2.664'53 69632 Idem de Payo Febrero id 484'34 69716 Idem de id Diciembre id	73'07 273 '07
69633 Idem de Perazancas. Abril id 246'67 69634 Idem de id Mayo id 246'67 69635 Idem de Pedrosa de la Mayo id 246'67 2.704'01 Madrid 21 de Enero de 1870.—El Director comision, Mariano Cancio Villa-amil.	general, en
Vega Enero id 54'40 G9636 Idem de Portillejo Idem id 485'32 G9637 Idem de id Noviembre id 544'53 G9638 Idem de Pedraza de Trimon	ıio
Campos Enero id	
69644 Idem de id Mayo id 55787 juez, dividida en lotes al tenor que se demu 69642 Idem de id Junio id 600 certificado de tasacion que acompaña al exp subasta, que tendrá lugar el dia 8 de Marzo p	pediente de
69644 Idem de Prádanos de Ojeda	anifiesto el posicion en
Santullan Abril id 251'20 Manuel Ortiz de Pinedo. Santullan Junio id Santullan de Pomar Marzo id Santullan de Pomar Marzo id Santullan de Pomar Santullan de Pinedo . Sa	- 2
69651 Idem de Poblacion de Soto Soto Soto Soto Soto Soto Soto Sot	

35 de Febrero de 1870.—El Director general, z de Pinede.

ia Central de la Hacienda pública. del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 125 al 129.

Madrid 4.º de Marzo de 1870.-El Tesorero Central,

El dia 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 34 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 4.004 al 4.029.

Madrid 1.º de Marzo de 4870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los créditos desestimados por la Junta de la Deuda nor los conceptos que se expresarán, y que por no haberse publicado en los periódicos oficiales se acuerda por la misma se verifique ahora en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 19 de Julio del año próximo pasado y para los efectos que proceda, con sujecion à lo que se determina en el 18 de la misma ley.

El Ayuntamiento de la ciudad de Orihuela, por la imposicion hecha en 1780 por los Propios de dicha Municipalidad sobre la Renta del tabaco, 300.000 rs. vn.
D. Antonio Herrero y Doña Manuela Cabanes, por la capellanía que fundaron D. José Zuaznaba y Doña Pologia Azanzas en el capyanto de religiosas de Santa Terrero. nia Argenzon en el convento de religiosas de Santa Te-

resa en Zaragoza, 254.051 rs. vn.
D. Cárlos Calzadilla y Delahatuy, como poseedor de la capellanía fundada por Doña Margarita de Vera y agregacion de D. Rodrigo Logman, 47.277 rs. 25 mrs.

D. Juan Perez Cabrero, como marido de Doña Elena Felices y Conejero, por la capellanía fundada por Don Francisco Angel Zivares en Cartagena, 119.718 rs. 4 ma-

D. Pedro Lasasse, como poseedor de la capellanía merelega fundada en Bilbao por D. Juan Manuel de la Tejera, 15.582 rs. vn.

D. Cárlos Ordax, por la capellanía que en la parroquial de Santa María de la Ascension de Almansa fundo Juan García Otazo, 105.000 rs. vn. Doña María del Pilar Lujan y Salcedo, un censo im

puesto por D. Fermin de Lujan y Vega en la Caja Consolidacion, 17.747 rs. 31 mrs. D. Eleuterio Gonzalez de la Mota, como heredero Doña Catalina Martel, por la devolucion del importe d varias fincas vendidas en 4806 á la Universidad de Pric res y Beneficiados de Andújar, cuya venta fué anulado

en 1816, 183.272 rs. 23 mrs.

D. Juan Antonio Estrada, Marqués de Villapanés Casa-Estrada, por el mayorazgo que fundó en la ciuda de Sevilla D. Domingo Echevarría, 204.400 rs. vn. D. Joaquin María Jimenez, como dueño de los biena del patronato fundado en Baños por D. Pedro Ventura D. Pedro García Delgado, titulado del Santo Cristo de

D. Manuel Ledesma, apoderado de D. Cárlos Sagr rio, sobre tres cédulas de reduccion de Vales Real 1.900 rs. vn.

D. Tomás Alonso de Armiño, en representacion los Mayordomos eclesiásticos de la iglesia de Valdivies sobre un censo perteneciente à la iglesia parroquial de lugar de Quintana, merindad de Valdivieso, 6.400 rs. vn D. José García, apoderado de D. Juan José Sanche Cura propio de la parroquial de San Juan Bautista de Baza, sobre liquidacion de 12 escrituras de imposicio en Consolidacion, pertenecientes à diferentes fundacione establecidas en dicha parroquia, 75.414 rs. 11 mrs.
D. Antonio María Escarena, un mayorazgo fundad

en Sevilla por D. Baltasar Jaen y D. Fernando Ruiz d los Rios, 27.464 rs. vn.
D. Francisco Lozano, apoderado del poseedor de

capellanía fundada por Doña Catalina Suarez en la par roquial del Puente del Arzobispo, 394 rs. vn. D. Juan Gomez, Alcalde de la villa de Matute, apoderado D. Fausto Cilleruelo, en concepto de Abad las ermitas de Santiago y San Quirico establecidas en parroquial de la villa de Matute, 375 rs. vn.

D. Gregorio Martinez, como administrador de la pellanía que en la parroquial del pueblo de Quintanil de las Viñas fundó D. Lorenzo Blanco, 41.042 rs. 21 ma ravedís.

D. Juan Francisco Amor, como poseedor de la c pellanía-patronato real de legos que en la parroquial Valoria la Buena fundó D. Antonio Ortega, 13.296 rs. D. José Nolasco Infera, como administrador de

hijo D. Rafael, poseedor de la capellanía que fundó en ciudad de Cádiz Doña María Olmedo, 2.200 rs. vn. D. Andrés Alarcon, en concepto de apoderado de Junta de Beneficencia de la villa de Castro del Rio, com representante de la cofradía de Nuestra Señora de Concepcion y hospital de San Juan de Letran de la referida villa, 6.276 rs. 46 mrs.

D. Domingo Hernandez Quintero y D. Juan Gualbert Hernandez y Salgado, en concepto de mayordomos de cofradía de Nuestra Señora de los Remedios en la igl sia parroquial de San Juan Bautista de la villa de Orofava, Canarias, 40.537 rs. 33 mrs.

D. Pedro Montenegro, como mavordomo de la c fradía de San Cayetano en la parroquial de Nuestra Se ñora de la Concepcion en Orotava, 2.343 rs. 25 mrs. D. José Acosta y Brito, Beneficiado Rector de la parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la vill de la Orotava, por la manda pia del Bachiller D. Gasp

Gonzalez Monroy en la parroquial ya referida, 106.4 reales 48 mrs. D. Juan José Ortiz y Lopez, apoderado de D. Jos Valls y Ramon, Cura parroco de Castellar de la Selvi por la causa pia titulada del Castellar de la Selva, pro

vincia de Gerona. 174.789 rs. 30 mrs. D. Eugenio Llanza, apoderado de D. Buenaventur Vives y Doña Francisca Planella, un depósito en la Tesorería de Ejército del reino de Galicia, 69.461 rs. 24 ma

D. José Rafart y Pares, representante de los nietos d Doña Angela Fuente Galindo, por el vínculo fundado en la villa de Priego por D. Luis de la Fuente Galindo 78 346 rs. 30 mrs.

Ayuntamiento del puerto de Santa Cruz, provincia de Caceres, un préstamo hecho en 1806 en Consolidacion por el Pósito de dicha villa, 4.060 rs. vn. D. Francisco Moreno Cañas, apoderado del Ayuntamiento de Albelda, por la capellanía fundada en la colegial de Albelda por D. Roque Castelnou, 47.058 rs. 28

maravedis.

D. Natalio Mas y Perez, apoderado de D. Pedro Vergara y Serra, Párroco de San Fructuoso de Barcelona, por las pias fundaciones de D. Francisco Paisa y Serra y D. Eulalio Paisa, en dicha parroquial, 460.373 rs. 29 ma-

D. José Gomez, á nombre de los patronos de la capellanía y memorias de D. Cristóbal Gomez de Valleio en

Madrid, 245.052 rs. 26 mrs. El Ayuntamiento de la ciudad de Alhama, provincia de Granada, un préstamo de Pósitos de 1806 en Consolidacion, 105.360 rs. vn.

D. José Gomez Serralde, como apoderado de la señora Marquesa de las Almenas y Cervera, por diferentes fundaciones hechas en la ciudad de Murcia.

Ayuntamiento de la villa de Munera, provincia de Albacete, un préstamo de Propios hecho en 1806 en la Caja de Consolidacion, 28.861 rs. 2 mrs.

Madrid 17 de Febrero de 1870.—El Secretario, José María Maury.—B. V.°—El Director general, Presidente,

Relacion de los créditos desestimados por la Junta de la Deuda por los conceptos que se expresarán, y que por no haberse publicado en los periódicos oficiales se acuer-da por la misma se verifique ahora en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 19 de Julio del año próximo pasado, y para los efectos que proceda con suje-cion á lo que se determina en el 18 de la misma ley.

ro– dó	Ramos.	Interesados ó corparaciones.	Cantidades.
m- de	Haberes	D. Mariano Moreno Pa-	
	Idem	lancas D. Mateo Gutierrez	2.4 3 344
de	Idem	D. Juan Pablo Camporre-	"
de io- ida	Idem	dondo D. José Fernandez Ba-	7.459'09
iua	Idem	llino Doña Manuela Aranda	10.500
s y lad	Idem	D. Francisco García Herrera	3.597'28
	Idem	D. Luis Marchesi	511.78545
nes a y	IdemIdem	D. José María Larriategui. Doña Vicenta Gonzalez	345.000
del	Idem	D. Lúcas Duran	145.000 »
	Idem	D. Cayetano Cardero	82.443'04
ra- es,	Idem	Doña Cesárea Ramona Sanz Santa María	44.48749
05,	Idem	D. José de Rojas	87.898 '08
de	Idem	D. Baltasar Doncel	1.041,65
so,	Idem	D. Manuel Vicente Ferrer.	3.159
del	IdemIdem	D. Joaquin Ibañez D. Francisco Ruiz Malo.	83 .756 '4 0 20.000
vn.	Suministros.	D. Hermenegildo Goria	146.11944
$^{ m ez,}$	Idem	D. Tomás Vivens Oshea	1.420.66842
on	Idem	D Pablo Vidal	104.129
ıes	Idem	La Diputacion provincial de Valencia	
do	Idem	D. Martin Vintró	42.666422
de	Idem	D. Jacinto Coder	5.666
uc	Idem	D. Bartolomé Barrios	5.600
1a	Idem	D. Ignacio Girona, Doña María Saez Bussió.	5.30747
ar-	Idem	Doña Angustias Amor	57.221 °04 1.730.966
su	Idem	La villa de Reinosa y sus	1.700.000
		$_$ hermandades	333.195.09
de la	Idem	El Ayuntamiento de Za-	
		lamea la Real: confir- mado por real órden	4.043.348'78
ca- lla	Idem	D. Antonio Latorre	26.908.95
11a	Idem	El mismo	14.56 9
	Idem	D. José la Plaza	8.700
ca-	Idem	D. Antonio Artés y Ari- zan.	4 .676
de	Idem	El Ayuntamiento de Vi-	
su	Tdom	nuesa	3 89.9994 6
la	Idem	D. Antonio Rodillo D. Fernando Pascual	8.000 22.566
1-	Idem	D. José Arana Morayta,	22.000
la. mo		por varios pueblos de	
la	dem	Salamanca D. Juan Diez Canseco	$\overset{\text{\tiny "}}{9.272}$
·e-	Idem	D. José Mateu y Garin	440.026,90
	Idem	D. Mariano Corona	47.346
rto	Idem	D. José María Sanz	600.000
la le-	Idem	El Ayuntamiento de San-	44.70009
la	Idem	lúcar la Mayor D. Manuel Rodriguez Hi-	44.760 [°] 3 3
		dalgo	31.230.08
0-	Idem	D. Francisco Bergé	74.774
Se-	Idem Idem	D. Custodio Sanchez D. Jacinto Renero	$\frac{148.600}{3.000}$
ar-	Idem	D. Andrés Francés	10.000
lla	Idem	D. Saturnino Isaac Sotés.	3.037'59
ar	Idem	Doña Micaela Onorato Al-	
153	Casa Real	D. Alfonso Lidon	354.76443
,	Idem	D. Guillermo Ceijas	9.9 58 ² 4
osé	Préstamos	D. José Lopez Ferrer	25.284
va, 'o-	Idem	D. Enrique Ushea y com-	
-	Caudales de	pañía	73.6 48 4 5
ıra	América.,	D. Pablo Fernandez de	
'e-		Barrio	37.919 '17
a-	Madrid 17	de Febrero de 4870.—El Se	cretario. José
de	María Maury.=	V. B. =El Director genera	al, Presidente,
do	Heredia.	_	
lo,	Section	y Gabinete central de	Correos
1	. DOUGLUIL	l ganthere central de	aurrous.

Seccion y Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 28 de Febrero

NOMBRES. Destinos. Números. Atanasio Garrido...... San Pedro. Antonio Canalejo..... Sevilla. Adrian Mana..... Jaen. Angela Miguel................ Valladolid. Catalina Bosch...... Tetuan. Fernando Vera y F...... Almendra. Francisco Lozano...... San Cárlos. Higinio Cachavera...... Dehesa de Zo-Juan Sanchez..... rita. Guadalajara. José García Sanchez......Sevilla. Juan Jimenez..... Béjar. Madrid 1.º de Marzo de 1870.-El Inspector Jefe, Juan

Administracion económica de la provincia de la Coruña.

El arriendo en primera subasta de las rentas de cor-poraciones y establecimientos del elero que radican en esta provincia se celebrará el dia 27 de Marzo del presente ano, simultáneamente en la villa de Madrid ante el Sr. Jefe económico de aquella provincia; en esta ciudad y en el local de la Administracion de mi cargo ante las personas que encarga la instrucción, y en las cabezas de los partidos judiciales en los puntos de costumbre á presencia de los Sres. Alcaldes, Administradores subalternos del ramo de Propiedades del Estado, y en su caso del Procurador Síndico del Ayuntamiento, con asistencia del Escribaro. tencia del Escribano.

Empezará la subasta á las doce de la mañana del expresado dia, y en la primera media hora se presentarán las proposiciones por medio de pliego cerrado, pasada la cual no se admitirán otros; y se dará principio á la lectura y publicacion de dichos pliegos, cuyo resultado se

consignará en el acta del remate.

El arriendo es por partidos, continuando para el efecto el suprimido de Negreira en la misma forma que anteriormente; cada partido forma una partida ó lote, y las posturas que se hagan en esta capital y en Madrid han de ser fijas al total de cada uno, lo mismo que en las cabezas de los partidos judiciales y del suprimido expresado ó lo que es igual, propuestos con separacion é indepen-dencia unos de otros, aunque use de un solo pliego en la Coruña y en Madrid el que pretenda más de un partido. Si se presentasen pliegos que alteren esta condicion ó las demás, no serán admitidos.

Se advierte que para admitir las posturas ha de acreditarse al presentar el pliego haber depositado el 10 por 100 del tipo total de cada uno de los respectivos tipos, y que el talon que de él expida el Jefe de la Caja ha de presentarse con separacion, pero á la vez con el pliego al empezar la subasta.

En cuanto á estos depósitos, tambien se advierte que para la licitación que pudiera hacerse en Madrid y en esta capital, y que debe constituirse en la Caja de la Administracion (ántes Tesorcría), ha de tenerse en cuenta que celebrándose la subasta en dia de fiesta segun lo encarga la instruccion, y que las operaciones de los de-pósitos absorben algun tiempo, es preciso que los que lo soliciten lo constituyan con la anticipacion de dos ó tres dias. En los partidos podrán los Sres. Alcaldes disponer que se reciban en el mismo dia de la subasta. puesto que hay más facilidad, ménos requisitos que cumplir y ménos licitacion; pero señalando el punto en un cartel que se fije en la casa de la subasta la vispera y la

mañana del remate para evitar dudas y quejas.

Será triple el remate en los puntos designados respecto á los partidos cuyos tipos sean ó excedan de 20.000 reales, y en esta capital y partidos respectivos solamente si el presupuesto de las rentas no llega á dicha cantidad.

Y á fin de que los licitadores tengan conocimiento de las condiciones à que han de sujetarse, de la fórmula del pliego de posturas y del número de especies que se arriendan con sus tipos ó valoraciones, se estamban á continuacion; advirtiendo que el pormenor por corporaciones y establecimientos estará de manifiesto con oportunidad en las Administraciones y Alcaldías, segun resulta de los respectivos expedientes.

Coruña 49 de Febrero de 1870.-El Jefe económico, P. V., Juan María Tomé.

Condiciones para el arriendo.

1. El remate se celebrará el dia señalado en el anunio anterior, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. 2.º No se admitirá postura menor de las cantidades marcadas por tipo al total de las rentas de cada partido, ni las que se hagan contra el expreso del citado anuncio y presentes condiciones; advirtiendo que si ocurriesen dos ó más de una misma cantidad, se abrirá licitacion entre estos interesados, resolviéndose por la mayor pos-

tura, ó por el pago anticipado y aun por la suerte. 3. Él arriendo se hace por los frutos de la cosceha del año último de 1868, y el remate ha de pagarse por mitades: la primera adelantada despues de recibirse la aprobacion y al comunicarse por esta oficina, y la segunda à los seis meses; debiendo los arrendatarios afianzar à la seguridad del contrato à satisfaccion de la Administracion principal, ante ella, ó por delegacion en las subalternas de Propiedades si fuese más fácil á los interesados; y en tal concepto pagarán en oro ó plata precisamente en dichas dependencias ó en esta Administracion, si les conviniese, en los plazos indicados.

4. Para el arriendo de que se trata se han deducido las partidas rebajables, segun la época ó base de que parte el arriendo; y respecto á rentas y redenciones pendientes de baja ó satisfechas en el tiempo del arriendo ó año de frutos, se entiende que el arrendatario podrá cobrar la parte alicuota correspondiente hasta la fe-cha del pago consignado en las escrituras que los pagadores deben presentarle; advirtiendo que para granos se toma el año desde 1.º de Octubre de 1867, y para pen-siones à dinero desde 1.º de Enero de 1868, à ménos que el contrato estableciese otra cosa, en cuyo caso se presentará el documento en la Administración. El arrendatario, para facilitar la liquidacion, formará una nota que exprese el pagador, renta, precedencia y fecha del pago de la redención o venta para la baja al satisfacer el último plazo del arriendo.

5.ª No se admitirá postura à ninguno que sea deudor de los fondos públicos.

6.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado: el contrato en cuanto á rentas eventuales calculadas á dinere ó grano ha de ser á suerte y ventura, sin derecho à indemnizacion por extincion de langosta, pedrisco, ni otro accidente; sólo serán indemnizados, como queda dicho, en lo perteneciente à partidas vendidas y redimidas, y otras que por razones atendibles no puedan cobrarse ni por consiguiente arrendarse; á cuyo fin, y respecto á la parte de renta no colrable, los arrendatarios habrán de presentar concluido el oportuno expediente de justificacion, el cual será costeado por los mismos á fin de que puedan hacerse con oportunidad las bajas que sean procedentes en el arriendo sucesivo. Si deiasen de cumplir los arrendatarios con esta condicion, les parara perjuicio.
7. Aprobado que sea el arriendo, y comunicado este

hecho á los rematantes, habrán de pagar y afianzar en seguida segun corresponda; y entregadas que les sean las relaciones cobratorias, han de proceder á la recaudacion de las rentas, sin demorarla para evitar quejas de los pagadores, facilitando así el cobro que deberá concluir à los cuatro meses siguientes à la fecha de la aprobación, a cuyo fin anunciarán á tiempo en el Boletin y en los distritos y parroquias los dias en que han de hacer la cobranza, dándose conocimiento de esto á la Administracion. Los Sres. Alcaldes señalarán en cada parroquia el punto en que ha de reunirse la renta los dias que los arrendatarios fijen y les comuniquen anticipadamente, dirigiéndose estos à los citados puntos para el percibo. Como que tratándose de rentas fijas basta que el

arrendatario se presente una sola vez al cobro, deteniéndose el tiempo necesario para efectuarlo en un punto determinado de cada parroquia, respecto á las rentas que deben cobrarse en ellos se advierte á los pagadores que no concurran con la suya que despues de esto y hasta finalizar los cuatro meses señalados para la recaudación quedarán sujetos á la eleccion que haga el arrendatario de exigir la especie ó su importe al precio mayor que haya tenido en el mercado del respectivo partido. Para evitar dudas y disputas, se advierte igualmente que aunque la obligacion de muchos es pagar en grano, como se trata de la cosecha de 1868, que no estará en disposicion de recibo cuando el arriendo se apruebe, y los frutos de 1869 no pueden responder de aquella obligacion que tiene valores diferentes, y ceurre generalmente que la mayor parte, si no todos los pagadores, venden con anticipacion, se establece que cuando no haya conformidad por pagador ó arrendatario en pagar ó cobrar grano cum-plirá, el que lo tenga de la cosecha de 1868, con satisfacerlo á los valores medios correspondientes á dicho año; pero si ha dispuesto de él, lo hará por el precio mayor que hayan tenido los granos en los cuatro meses de Enero à Abril, que es la época en que por punto general se hace la venta.

8. Antes de los cuatro meses señalados para la recaudacion, si se hubiesen cumplido las obligaciones impuestas para ella y apurado el cobro convenientemente, ó á más tardar al concluir y dentro de los 15 dias siguientes, formará el arrendatario y entregará en las Alcaldías relaciones de deudores por parroquías para que por me-dio de los pedáneos se avise á los pagadores dentro de otros 15 dias, señalando á estos igual tiempo para pagar al arrendatario. Al final de estas relaciones pondrán y firmarán los pedáneos una nota que acredite el aviso á los comprendidos en ellas, devolviéndolas luego á la Alcaldía, que consignará en cada una el visto bueno y sello, entregándose de hecho al arrendatario. Este trabajo puede simplificarse formando una sola relacion por distrito, pero en que aparezcan por el órden de parroquias y procedencias todos los deudores y sus partidas, firmando al final los pedáneos reunidos despues que hayan he-

Com estos comprobantes, y al concluir en el nuevo término dado á los pagadores, los arrendatarios pedirán á la Administracion, á los seis meses de la aprobacion á más tardar, el correspondiente despacho de apremio por medio de instancia en que propongan el comisionado que haya de desempeñarlo, acompañando relacion de deudores en papel del sello correspondiente con copia simple, ámbas sumadas y por el órden de distritos, procedencias y parroquias, así como las notas de aviso que han de recoger á tiempo de las Alcaldías, sin disculpa alguna, bajo su responsabilidad. Si los arrendatarios demorasen la cobranza y la peticion de despacho de apre-mio más de lo señalado, ó no diesen cuenta de la morosidad á la Alcaldía, si la hubiese, en la devolucion de las relaciones de aviso para reclamarla la Administracion, no sólo quedarán sujetos á cobrar á valores medios de la cosecha ó año del arriendo, sino á las demás providencias que la Administracion crea convenientes a evitar los perjuicios que el abandono cause al Estado.

9. Los arrendatarios no tendrán derceho á percibir más rentas que las comprendidas en los cobratorios que facilite la Administración, ó lo que es lo mismo, las que son objeto del presupuesto y arriendo, quedando en la obligación y responsabilidad de dar cuenta de las que descubran ó encuentren de más para comprenderlas en una nueva subasta, pues que así lo dispuso la Direccion general de Propiedades en órden de 25 de Noviembre de 1864.

El arriendo, pues, se entiende por las corporaciones y número de ferrados y especies que forman el cupo de cada partido, segun se anuncia en el *Boletin* y resulta en el expediente y los citados cobratorios.

10. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, que-darán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y à satisfacer los gastos y perjuicios à que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entiende rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en

11. Quedarán sujetos los arrendatarios al pago de derechos à los Escribanos, Fieles de fechos, pregoneros y papel que se invierta en el expediente y escritura, así como del medio por 100 de la cantidad del remate que las superiores disposiciones vigentes imponen á los que contratan negocios con el Gobierno, considerándose para el presente caso como negociantes de granos; advirtiendo que en dicha imposicion no se hará baja alguna por razon de la que resulte por redenciones y cualquiera otra falencia. Tambien se advierte á los que obtengan rentas servidas en puntos en que pueda establecerse el derecho de puertas que es tambien de su cuenta el pago de este impuesto si resultase de documentos que las corpora-ciones lo abonaban á los pagadores.

42. Del mismo modo se entienden sujetos los contratistas ó rematantes á las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del país, pero que no se opongan á las contenidas en este pliego. En tal concepto, tanto respecto à rentas fijas cuanto à las eventuales, no podrán los arrendatarios separarse de los usos y costumbres establecidos y seguidos en otros años.

13. Se impone tambien á los arrendatarios la obligacion de dar recibos de la renta fija y eventual á los colonos por ferrados y manojos ú otras partes segun la es-pecie, marcando en la eventual la medida aproximada cuando ménos. A la vez que se haga la recaudacion, formarán los arrendatarios un cobrador por corporaciones y establecimientos, de forma que al concluir el cobro

puedan presentar en la oficina relacion de lo que hayan percibido, en la cual se expresará por distritos y parroquias la procedencia, el pagador, finea ó fineas, situa-cion y cabida aproximada en todas aquellas que estén sujetas al pago de renta eventual, fijando los productos y ferrados de cada especie, y consignando si la renta es de medias, tercio, cuarto, quinto &c. Respecto á renta fija, basta que se exprese la corporacion de que proceden los bienes, el pagador, vecindad, renta, situacion de las fincas, ó lugares con el nombre de estos, y si la llevanza es por foro ó arriendo. La falta de entrega de dicha relacion, que se pondrá por separado una por renta fija y otra por eventual respecto a lo cobrado, y por consiguiente otra de fallido, por lo que lo sea, será castigada con el apremio y demás que corresponda si no se presenta en la época señalada, ó antes si la Administracion considera que han podido darse, puesto que no pueden permitirse abandonos que perjudiquen los intereses de la Hacienda. Estas relaciones se harán con arreglo á los modelos números 1, 2 y 3 respecto à rentas fijas, y 4 y 5 en cuanto à las eventuales, los cuales se hallan comprendidos en el *Boletin* de 14 de Octubre de 1867; advirtiendo à los arrendatarios que si dejasen de incluir en la relacion de cobrado alguna partida de las procedencias arrendadas porque la hayan encontrado con diferente nombre ó pagador del que tenga en el cobratorio, incurrirán en las penas que las leyes señalan á los de-

14. No es del cargo de los arrendatarios, ni tampoco de los contribuyentes ó pagadores, el abono de contribu-cion cargada á las rentas que cobra el Estado y son objeto del arrendamiento, porque la Hacienda las paga directamente à los recaudadores, y es deber de estos re-clamarlas à tiempo de la Administracion. Los arrendatarios y colonos sólo pagarán lo correspondiente á la utilidad que se les gradue por las fincas que labran; pero esta no les es de abono por la Hacienda por tratarse de

productos que recogen para si. Bajo las condiciones expresadas, la Hacienda subroga desde luego en favor de los arrendatarios los derechos ; acciones que tiene à las rentas, y les autoriza para que en los casos de duda ó negativa de las partidas del co-bratorio se presenten á los Sres. Alcaldes para que los Párrocos y Mayordomos les manificaten los datos y no-ticias relativos á la cobranza de 1841 y 1835, reconociéndose además los repartos de contribucion.

Coruña 19 de Febrero de 1870.-El Jefe de la Intervencion, P. O., Benito Vicetto.—El Jese de la Administracion, P. V., Juan María Tomé.

Modelo de proposicion en pliego largo.

El que suscribe, vecino de...., bien enterado del anuncio y condiciones á que se sujeta, publicadas para el arriendo en primera subasta de las rentas fijas y eventuales de diferentes corporaciones y establecimientos del elero por frutos del año de 1868, hace la siguiente

Proposicion.

Por el total de las rentas del partido...., su tipo... reales, ofrece..... rs., equivalente á..... escudos. (Feeha y firma.)

Notas. 1.ª La cantidad de la póstura se pondrá en

No se admitirá proposicion alguna condicional que altere lo escrito; las que se hagan han de ser en todo onformes al modelo anterior, sin enmienda y por el total de cada partido.

3. El arriendo de rentas de la Universidad se hace con separacion de las del clero, pero con las mismas condiciones, y la aprobacion se hará por la provincia.

Los Sres. Alcaldes, ya por sí, ya por medio de los pedáneos, se servirán dar á este anuncio, condiciones y tipos la mayor publicidad posible, fijando carteles en todos los puntos de costumbre, y encargando la lectura del Boletín à la salida de la misa popular en las parro-quias para que así llegue à noticia de todos los que pue-dan interesarse en el arrendamiento, remitiendo à los de cabeza de partido ó punto de la subasta una certifi-cación que acredite la publicación para que se una al expediente, conforme lo previenen las instrucciones; advirtiendo que la falta que resulte por este servicio, que a Superioridad y la Administración notó en algunas Alcaldías, habrá de afectar á los que las cometan.

Llamo, pues, la atencion de las Alcaldías sobre el cumplimiento de este servicio, y abrigo la confianza de que lo atenderán tal cual se encarga, y que entregarán á los pedáncos el *Boletin* para que lo lean á la salida de la misa en los dias de fiesta anteriores al señalado para el remate de que se trata.

Coruña Febrero 19 de 1870.—Juan María Tomé.

RENTAS ARRENDABLES POR FRUTOS DE 1868, SU PRESU-PUESTO Ó TIPO PARA PRIMERA SUBASTA.

Nota de las rentas y especies procedentes de las corporaciones y establecimientos del clero que son objeto del arriendo por frutos del año de 1868, y su valor ó tipo para primera subasta por los partidos que se expresan, y á los cuales se refiere el anuncio y condiciones an-

Partido de Santiago: 3.502 ferrados de trigo, 3.105 de centeno, 74 de maiz y 193 de menudo; 106 capones; 144 gallinas; 28 pollos; 25 cabritos; 4 carneros; 6 marranas; 9 cuartillos de manteca; 5 carros de paja y uno de leña; en dinero 3.059 y 40 cénts.; valor total del partido 70.973 rs. 90 cénts., ó sean 7.097 escudos 390 milé-

Partido de Padron: 189 ferrados de trigo, 2.578 de centeno, 123 de maíz, 828 de menudo; 21 capones; 47 gallinas; 7 cabritos; 6 carneros; 2 marranas; 25 cuartillos de accite; an carro de leña; en dinero 10.360 rs 28 cénts.; valor total del partido 32.433 rs. 13 cents., o scan 3.243

escudos 343 milésimas.
Partido de Noya: 778 ferrados de trigo, 4.934 de centeno, 439 y medio de maiz, 68 de menudo; 50 gallinas; 4 cabritos; 9 carneros; 20 libras de manteca; 4 libras de miel; 6 azumbres de vino; 3 carros de leña; en dinero 7.055 rs. 50 cénts.; valor total del partido 30.956 rs. 94 cénts., ó sean 3.095 escudos 694 milésimas. Partido de Corcubion: 4.975 ferrados de trigo, 412 de

centeno, 41 de maiz; 2 gallinas; en dinero 2.814 rs. 50 céntimos; valor total del partido 32.679 rs. 30 cénts., ó sea 3.267 escudos 930 milésimas.

Partido de Ordenes: 2.432 ferrados de trigo, 962 y medio de centeno, 3 y medio de maiz; 6 y medio cuartillos de aceite; en dinero 1.200 rs. 35 cents.; valor total del partido 37.060 rs. 79 cénts., ó sean 3.706 escudos 79

Partido de la Coruña: 4.085 y un tercio ferrados de trigo, 276 y un tercio de centeno, 5 de maiz, uno de castañas; 32 gallinas; uno y medio pollos; 2 cabritos; 4 libras de lino; renta eventual 3.476 rs. 22 cents.; en dinero 4.709 rs. 84 cents.; valor total del partido 52.571 rs. 46 cents., ó sean 5.257 escudos 416 milésimas.

Partido de Carballo: 2.358 y medio ferrados de trigo, 8 y un cuarto de centeno, 93 y medio de maiz; 7 gallinas; en dinero 837 rs. 1 cent.; valor total del partido 31.490 rs. 29 cents., ó sean 3.149 escudos 29 milésimas. Partido de Puentedeume: 8 ferrados de trigo, 18 y res cuartos de centeno, 10 y medio de maiz; 42 gallinas un cuartillo de aceite; 6 y media pescadas; 250 sardinas; 23 carretos; renta eventual 45.257 rs. 73 cents.; en dine-

ro 9.103 rs. 4 cents.; valor total de cada partido 25.011 reales 73 cents., o sean 2.501 escudos 173 milesimas. Partido de Muros: 489 ferrados de trigo, 1.039 de centeno, 19 de maiz, 19 de menudo; 9 gallinas; 3 carneros en dinero 1.793 rs. 73 cents.; valor total del partido 17.291 reales 88 cents., ó sean 1.729 escudos 188 milésimas.

Partido de Arzúa: 294 ferrados de trigo, 1.586 de centeno, 12 de maiz; 5 y medio capones; 5 gallinas; un carnero; 15 y medio cuartillos de aceite; en dinero 2.143 rs.; valor total del partido 14.956 rs. 30 cents., ó sean 1.495 escudos 630 milésimas.

escudos oso innesimas.

Partido de Negreira: 740 y medio ferrados de trigo, 4.016 de centeno, 98 de maiz; 24 gallinas; en dinero 2.049 rs. 90 cénts.; valor total del partido 47.956 rs. 35 céntimos, ó sean 4.795 escudos 635 milésimas.

Partido de Betanzos: 322 y tres cuartos ferrados de trigo, 469 y medio de centeno, medio de habas; 64 y media gallinas; un carnero; un cartillo de aceite; 5 libras de manteca; 140 azumbres de vino; un salmon; 500 sardinas; 3 carretos de leña; 4 dias de servicio con carro; 2.000 peros; renta eventual 3.451 rs. 24 cents.; en dinero 7.814 rs. 32 cents.; valor total del partido 18.126 rs. 70 céntimos, ó sean 1.812 escudos 670 milésimas.

Partido de Ortigueira: 144 ferrados de trigo, 11 de centeno; un cuartillo de aceite; 2 libras de manteca; 14 azumbres de vino; renta eventual 8.211 rs. 50 cents.; en dinero 7.275 rs. 70 cents.; valor total del partido 17.454

reales, ó sean 1.745 escudos 400 milésimas. Partido de Ferrol: 16 ferrados de trigo, 36 y medio de centeno, medio de maíz; 8 gallinas; un carnero; 6 pescadas; un carreto de leña; renta eventual 5.371 rs. 25 centimos; en dinero 1.932 rs. 70 cents.; valor total del partido 8.003 rs. 20 cénts., ó sean 800 escudos 320 milé-

Partido de la Universidad de Santiago; 62 y medio ferrados de trigo, 248 y un cuarto de centeno; seis décimas partes de un capon; 3 gallinas; 2 cabritos; un cuartillo de aceite; una libra de manteca; valor total del partido 2.267 rs. 62 cents., o sean 226 escudos 762 milésimas.

Administracion económica de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. Rafael María Sacnz de Cabrera, D. José María Percira y D. Juan Bautista Rey, ó á sus respectivos herederos, para que en el término de 30 dias, contados desde la primera insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Administracion económica de esta provincia á

enterarse de un asunto que les concierne. Sevilla 18 de Febrero de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—No habiéndose fijado en el edicto inserto en la Ga-CETA del dia 25 y Diario del 26 de Febrero la hora en que debe celebrarse la subasta pública de la casa sita en esta poblacion y su calle del Barquillo, con vuelta à las del Piamonte y Santo Tomé, señalada para el dia 18 de Marzo próximo, se hace notorio que tendrá lugar á las dos de la tarde de dicho dia.

Madrid 28 de Febrero de 4870. = Isidro Λutran. = Licenciado José Ortiz y Martinez. X-404

Por el presente en virtud de providencia del Sr. Don Luis Gomez Acebo, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, re-frendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los poseedores de las memorias fundadas por D. Francisco Ceballos Estrada y Heto, à cuyo favor aparece impuesto un censo de 60.447 reales de capital con 6 céntimos à 3 por 400 contra el Condado de Benavente, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Ga-ceta, comparezcan en dicho Juzgado á deducir el derecho que pueda asistirles para reclamar el capital o réditos del censo; con apercibimiento de que en otro caso

se declarará la caducidad. Madrid 28 de Febrero de 1870.—H. Hernandez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA NACIONAL.

Careciendo de aplicacion en esta depen-

dencia los sellos de franqueo, se advierte que

que por estos conceptos se envien de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

CON EL OBJETO DE SATISFACER OPORTU na y eficazmente las justas reclamacione de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, y dirigirlas á esta Administracion los de provincias por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscricion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se exigirá el importe de los ejemplares que se pidan. _7

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPA-Nola, promulgada en madrid el dia 6 de Junio de 4869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

ECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUA. nas para la exaccion de derechos de entrada en la Península é is las Baleares á las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional á 300 milésimas (3 rs.) cada ejem-

EGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION ECOnómica provincial.—Edicion oficial.—Se vende en el lespacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta

Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mis-mo precio por medio de los Jefes de las Secciones de Co-

C ALERÍA BIOGRÁFICA DE ARTISTAS ESPAÑO-T les del siglo XIX, por D. Manuel Ossorio y Bernard. Esta obra consta de dos volúmenes en 4.º mayor, y se halla de venta, al precio de 50 rs., en las principales librerías de Madrid.

∩OLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDI-🔾 cion oficial.—El tomo del Índice cronológico de dicha obra, que comprende las leyes, decretos, reales órnes y circulares de interés general, publicadas desde 4.º de Enero de 1846 á 34 de Diciembre de 1860, se halla de venta en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia á 3 escudos (30 rs. vn.) cada ejemplar.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 EStampas grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 40 escudos (160 reales) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de cstampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, número 44, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor: Un agarrotado, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de

diferentes cuadros de Velazquez, existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.); Seis caballos, sopia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borrachos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.).

DUSION CARBONÍFERA Y METALÍFERA DE BELmez y Espiel.—Sociedad especial minera.—El Conse-jo de administracion de la misma ha acordado convocar à junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 27 de Marzo próximo, cuyo acto se verificara en el niso entresuelo de la derecha de la casa calle de Preciados, núm. 1, á las doce de su mañana, á fin de que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 67 del reglamento con relacion al ejercicio de 1869.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les provecrá en dicho local.

En el mismo habrán de entregarse, cuando ménos tres dias ántes de la celebración de la junta, los poderes de representacion de que habla el art. 62 del reglamento. Lo que en conformidad con el art. 63 de aquel se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 25 de Febrero de 1870.—El Secretario interi-

no. Juan Mediavilla.

DEHESA EN ARRIENDO. — EL 24 DE MARZO próximo, á las doce del dia, se celebra subasta para el arriendo en redondo de la dehesa de las Tiendas, termino de Mérida. La subasta será simultánea en Mano se recibirán en pago de suscriciones é insercion de anuncios para la Gaceta. Los valores drid, calle del Barquillo, núm. 8 duplicado, y en la casa ropería de la misma dehesa, en cuyos puntos están de manificato, los pliegos de condiciones. X-353-3

SANTOS DEL DIA.

San Lúcio, Obispo y mártir; San Simplicio, Papa, u San Ascalon, mártir.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 1.º de Marzo de 1870.

HORAS.	ALTURA del baró- metrore- ducida á 0" y en miiíme- tros.	TERMÓ	AATURA dad del re. METRO hum.°	DIRECTION y clase del viento.	estado delcielo.
6 m. a. 9 id 42 dia. 3 tard. 6 id 9 noch	707,77 7 07,17	7°,4 9',8 13°,2 14°,6 11°,8 40°,4 cima del	11",0 10",9 10",0 5",8	S Brisa S. S. E. Calma S. S. E. Idem S. S. E. Idem E. Brisa N. E. Viento la sombra	Cubierto, Idem, Nubes, Cási cub.º Cubierto,
Idem m					,
	Diferenc	ia	• • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	7,8
Temper	atura mín	ima de	la tierra	, á cielo descubica	to 4,5
Idem ma	íxima al	sol, á 1,	47 metr	os de la tierra	24,8
Idemid	dentro d	e una es	sfera de	cristal	35,0
	Diferenc	ia			10,2
Lluvia e	n las 24 (íltimas l	horas, c	n milímetros	

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 1.º de Marzo de los dos quinquenios de 4860 á 4864 y de 4863 á 4869.

4860 á 4864.

	Baróme- tro,	Termó- metro seco.	Termó- metro húmedo	Hume- dad rela- tiva.	Ten sion
	nım	0	•		mn
6 de la mañana.	706,60	4,1	3.4	90	5,7
9 de la mañana.	709,08	6,4	5,8	93	6,7
12 del dia	706,87	11,2	9,1	77	7,7
, 3 de la tarde	705,69	42,6	9,8	70	7,0
6 de la tarde	705,83	9,9	8,1	78	7,3
9 de la noche	706,53	7,8	6.6	84	6, 7
	706,54	6,3	5,7	92	6, 7

Idem id. mínima (1862)	696,28
Diferencia	16,66
	•
Temperatura máxima á la sombra (1861)	15,9
Idem mínima id. (1863)	$^{\circ},0$
Diferencia	15,9
Temperatura máxima al sol (1861)	23,3
	mm
Lluvia media en los cinco años	0,90
Lluvia máxima (1861)	2,2
•	mm
Evaporación media en los cinco años	4,68
Idem máxima (4863)	2,6
4865 á 1869.	

	18	65 á 186	9.		
	Baróme– tro.	Termő- metro seco.	Termó- metro húmedo.	Hume- dad rela- tiva.	Ten-
*	nım	0	0		mm
6 de la mañana.	706,04	5,5	3,0	67	4.4
9 de la mañana.	706,90	7,8	4,7	63	5,0
2 del dia	707,16	12,2	7,8	55	5,8
3 de la tarde	706,06	13,5	8,3	49	5,3
6 de la tarde	706,85	9,5	6,1	61	5,5
9 de la noche	707,25	7,1	4,3	64	4,9
2 de la noche	707,37	5,9	3,1	67	4,8
				mm	t
Presion baromé	trica máxi	ma (1869).		713	.95

de la noche 707,37 5,9 3,4 6	7	4,8
	$\mathbf{m}\mathbf{m}$	
Presion barométrica máxima (1869)	743,95	
Idem id. mínima (1866)	690,03	
Diferencia	23,92	
T mperatura máxima á la sombra (1869)	49,4	
Idem mínima id. (1867)	0,8	
Diferencia	18,6	
remperatura máxima al sol (1869)	28,2	
	mm	
Unvia media en los cinco años	1,50	

Evaporación media en los cinco años........... 3,36

Idem máxima (1869)..... 4,6

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del dia 24 de Febrero de 1870.

MORAS.		Tem- pera- turaen grados centíg.		Hume- dadre- lativa.	Direc-	Fuerza	ESTADO delcielo,	
	milíms		milíms.			grams.		
m.n. 2 4 6 8 40 m.d. 2 4 6 8 40 m.d.	751,65 752,39 753,02 753,68 754,21 754,77 755,08 754,65 754,70 755,18 755,13 755,13	13°,7 13,2 13,2	40,74 40,29 10,24 40,36 16,64 11,13 41,13 41,67 40,77 41,13 40,72 10,92 10,92	90	080 080 080 080 080 080 080 080 080 080	10 27 37 35 30 50 50 52 40 20 0	C.', lluvia, ld., llov.', ldem, ld., lluvia, ldem, ldem, Casi enb, Ms. nubs, Cubierto, ldem, Ms. nubs, ldem, Cási cub, Cási cub, Cási cub,	
Temperatura máxima del dia. 47°,1 Temperatura mínima del dia. 41,9 Temperatura máxima al Sol. 42,6 Evaporacion en las 24 horas 2,0 milímetros. Lluvia en las 24 horas 46,8 idem.								

	Baró- metro	Tem- pera-	Tension	Hume-	VIE	ESTADO	
noras.	redu- cido á o".	turaen grados centíg.	del va- por de agua.	dadre- Jativa		Fuerza (1)	det cielo
	milíms		milíms.			grams.	
m. n. 2 4 6 8 10 m. d. 2 4 6 8	755,13 754,77 754,14 753,73 753,63 754,65 754,64 754,29 754,75 756,09 757,01 757,59	18°,7 13',5 43',9 14',8 13',9 14',8 13',9 14',8 16',5 16',5 14',4 44',2 13',3	40,54 40,39 40,08 40,47 44,40 40,16 9,68 41,53 10,97 40,54 10,36 40,47 40,01	86 89	0NO 80 80 80 80 90 90 90 90 90 90	22 40 14 10 18 30 14 18	Cási cub.' C.º, lluvia ldem, Nubes, ldem, Al.º nube, Ms. ns., rl. C.', fluvia, Nubes,

(4) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 1.º de Marzo de 1870.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-30, 25 y 15, 23-50, 24-30 y 23-65 pequeños; á plazo, 23-20 fin cor. fir. Idem del 3 por 100, procedentes del diferido, publicado, 22-90

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, id., 28-40. Obligaciones del emprestito municipal de Erianger y compa-nía, no publicado, 160 rs. obligacion. Billetes hipotecarios del Banco de España, primera série,

Idem id. de la segunda série, id., 91-75.

Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 400 interés anual, idem, 60-80, 75, 60-00 y 60-80; no publicado, 60-29; á plazo,

idem, 60-80, 75, 60-00 **y** 60-80; no publicado, 60-29; á plazo, 60-60 fin cor. vol.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de **2**,000 rs., publicado, 42-90, 43 °_{lo} y 42-90.

Idem id. id. (nuevas), de **2**,000 rs., id., 42-10.

Idem id. de **2**,000 rs., id., 42-00 y 44-90.

Idem de Alar á Santander, de **2**,000 rs., no publicado, 41-15 d.

Acciones del Parco de España, id., 430-50 p.

Daño, Benet.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-80. París á 8 dias vista, 5-19. PLAZAS DEL REINO.

Daño. Benef.

	Dano.	benet.		Dano.	Bener.	
Albacete	,,	418 p.	Lugo	par p.	»	
Alicante	,,,	414	Málaga	418 p.	»	1
Almería	par.	»	Murcia	`» *	318 d.	
A vila	414 d.	»	Orense	par.	. `»	
Badajoz	, ,,	114	Oviedo	- »	414 p.	
Barcelona	»	1 2	Palencia	. >>	1 j2 d.	
Bilbao	>>	114	Pamplona	>>	414	
Burgos	par,	»	Pontevedra))	4 [4	i
Caceres	par.	33	Salamanca	314	'n	
Cidiz	· »	318	San Schastian.))	41± p.	
Gastellon	par p.))	Santander	>>	3 8 p.	
Giudad-Real	par.	»	Santiago	rar.	>>	
Córdoba	118))	Segovia	112	»	
Coruña	>>	418	Sevilla	n	318	
Guenca	114 p.	»	Soria	»	»	
Gerona	υ	3 _[8 d.	Tarragona	>>	412	
- Gránada	par p.	»	Terue)	par.	»	
Guadalajara	112	• »	Toledo	1 2	»	
Huelva	412 d.	»	Valencia	>>	318	
Huesca	par.	»	Yalladolid	»	419 d.	
Jaen	par.	»	<u>V</u> itoria	.))	114	
Leon	318	»	Zamora	114	>>	
Lérida	par.	>>	Zaragoza	»	114 d.	
Logrono	Parp.	n		,		

BOLSAS EXTRANJURAS. Lóndres 26 de Febrero. — Consolidades, 92 112 á 518. Paris 26 de Febrero. — 3 por 400, á 73-85. — 4 112 por 400, i 405-06. - Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 22 3116.-Idem exterior, à 25 3pl.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Segun los partes recibidos, ayer llevió en la Coruña y Leon.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

FRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4'900 á 5'200 escudos arroba, y de 0465 á 0'188 escudos libra. Idem de carnero , de 0'264 á 0'165 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra. Tocino añejo, de 8'300 á 8'490 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0°312 á 0°350 escudos libra. Jamon, de 0°500 á 0°600 escudos libra. Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 6'048 á 0'118 escudos cuartillo. Pan de dos libras, de 0'430 á 6'453 escudes. Arroz, de 2'600 á 2'300 escudos arroba, y de 0'448 á 0'130

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER. Cebada, de 1'850 á 2 escudos fanega.

Trigo vendido...... 845 fanegas. Precio medio...... 4'485 escudos. Nota .- Reses degolladas ayer: 135 vacas, que hacen.... 59.637 libras de peso. 405 carneros, que hacen... 40.655 idem. » cerdos, que hacen... » idem. 32 terneras. -32 cabritos. - 45 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 4.º de Marzo de 1870.=El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS. -

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA. - A las ocho y media de la noche. - Funcion 70 de abono. - Safjo, opera en

Teatro Español.—A las ocho y media dela noclie.—Funcion 485 de abono. — Turno V.º impar. — La comedia en dos actos titulada El dómine consejevo. — El produce de la composição d verbio nuevo en un acto nominado Un clavo saca otro clavo.—El sainete lírico Don Esdrújulo.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la noche. — Pan y toros.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA. - Hoy y manana no hay funcion. -- El viernes tendrá lugar la primera representa-cion de la funcion sacra Los siete dolores de Maria.

Teatro-Café de Novedades.—Funciones para hoy: A las siete y media de la noche.—La rerdadera Carmañola.—Baile. A las nueve.—Acto segundo.—Baile. A las diez.—Acto tercero.—Baile.

A las once. — El Mesias de Ulbaña.—Baile.

IMPRESTA NACIONAL.